



Quito Digno SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
GADDMQ-SGCM-2022-0515-E
RECEPCIÓN

Fecha: 22 ABR 2022 Hora 15:29

Nº. Hojas: -48-

Recibido por: Juse.

Quito, D.M., 22 de abril de 2022

Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-005-EXTR

Asunto: Informes – AMT (Uso del Carril Exclusivo – Corredor Central Norte)

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillán Paredes
Secretario General
Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito
En su Despacho

De mi consideración:

En alcance al correo remitido con fecha 19 de abril de 2022, en atención a los oficios Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2147-O, de fecha 14 de abril de 2022; y; Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2123-O, de fecha 12 de abril del presente año, adjunto sírvase encontrar una actualización del informe requerido en sesión del Honorable Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, respecto de la utilización de los carriles exclusivos.

De igual forma, se remite nuevamente el informe correspondiente a la situación actual del Corredor Central Norte, relativo a las unidades de transporte que no cumplen con el proceso de revisión técnica vehicular y matriculación, información generada en el marco de las competencias de esta Agencia Metropolitana.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos y reitero sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Laura Silvana Vallejo Páez
DIRECTORA GENERAL
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL





Anexos:

- Informe de la Propuesta del Plan de Mejoramiento De Movilidad - Fase 1
- Informe Técnico – Situación Actual del Corredor Central Norte, relativo a las unidades que no cumplen con el proceso de Revisión Técnica Vehicular y Matriculación.
- Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01570-M
- Oficio Nro. SM-2022-003-O

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Revisado por: David Javier Arguello Jaime	djaj	AMT- CGOCTTT	2022-04-22	
Revisado por: Letty Yahaira Andrade Espinoza	lyae	AMT-CGRAV	2022-04-22	



	COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIONES	CÓDIGO 002-AMT- CGOCTTSV-2022
	INFORME DE LA PROPUESTA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE MOVILIDAD FASE 1	

1. Introducción

En relación con el oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-0255-O de fecha 05 de abril de 2022, en el que se puso en conocimiento a la Secretaría de Movilidad, respecto de dispositivos de operatividad planteados para el mejoramiento de la fluidez vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito como parte del Mejoramiento de Movilidad Fase 1.

2. Antecedentes

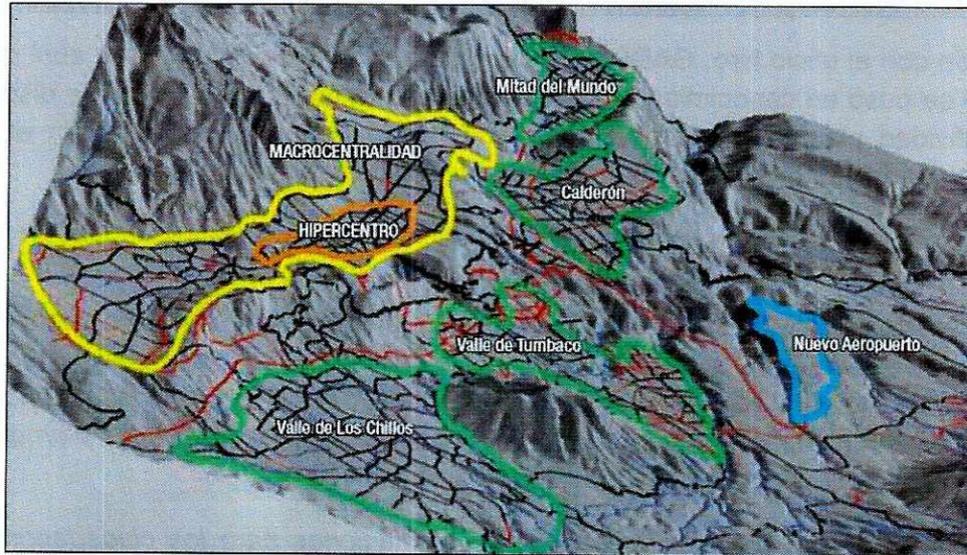
El Plan Maestro de Movilidad 2009-2025 del Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta *“La movilidad en el DMQ, es aún limitada y se desarrolla en condiciones deficitarias, que afectan a la economía y seguridad de la mayoría ciudadana, al funcionamiento eficiente de la estructura territorial, a la precautelación de las condiciones ambientales y en general a la calidad de vida de su población.”*

“Que la movilidad sea limitada implica varias afectaciones para los ciudadanos: deben utilizar mayores tiempos de viaje para realizar sus desplazamientos - por los altos niveles de congestión derivados de un número excesivo de vehículos en las calles -; no pueden contar con un servicio de transportación pública plenamente eficiente; deben instrumentar soluciones individuales para solventar su demanda de movilización, con incidencia negativa y creciente a la calidad de los desplazamientos, derivada del crecimiento excesivo del parque automotor y por ende de la congestión, que cada vez deteriora más la calidad de la movilidad.

La afectación a la economía de las familias se concreta en pérdida de tiempo de trabajo o de la capacidad de aprendizaje en el caso de la población escolar; en el pago de tarifas excesivas por incremento de tiempos y distancias que deben recorrer.” ...

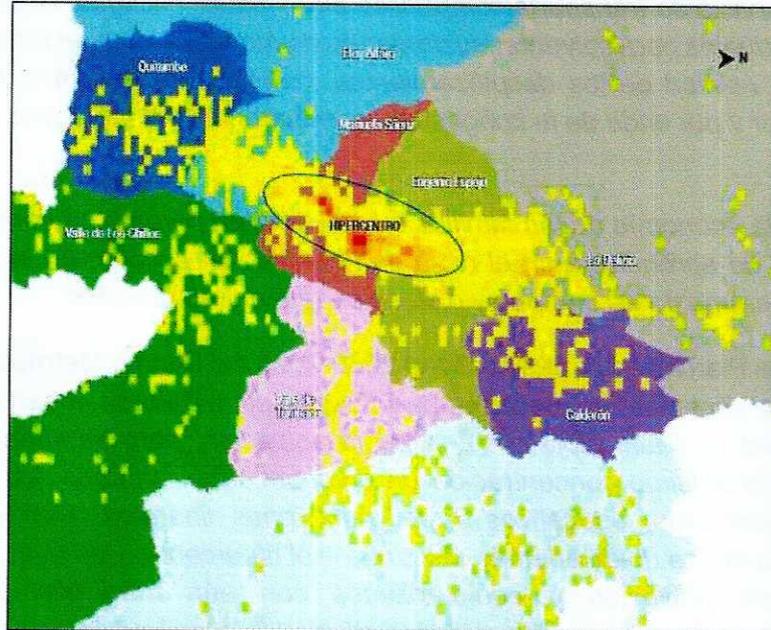
De igual forma, el Plan Maestro de Movilidad 2009-2025 del Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta en los aspectos Socioeconómicos *“Según se señaló en líneas precedentes, la macro centralidad de Quito aloja al 72 % de la población, pero además encierra en su jurisdicción a una altísima concentración de equipamientos urbanos, servicios públicos, comerciales, financieros, educativos y de profesiones liberales. Dentro de la macro centralidad de Quito, se ubica además una zona – el hipercentro - en la que los índices de concentración de población y equipamientos son aún más elevados. De modo concomitante, el grado de concentración de actividades económicas es significativamente más elevado en el hipercentro que en el resto de zonas del Distrito. En conjunto, las dos zonas mencionadas son los puntos urbanos que mayor de número de viajes generan o reciben, según se verá más adelante, y por ende son sujetos de una profunda atención cuando se trata de planificar soluciones orientadas a mejorar la situación de la movilidad. En el mapa No 5 se presenta la localización espacial de las distintas zonas y en el mapa No. 6, la concentración de equipamientos, servicios y empresas.”*

Mapa 5: Macrocentralidad del DMQ y el Hipercentro de Quito



Fuente: PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO 2009 – 2025

Mapa 6: Concentración de equipamientos, servicios y empresas en el DMQ



La macro centralidad de Quito concentra el 77% de la población económicamente activa (PEA) del DMQ, según consta en los dos gráficos siguientes, se detecta una mayor concentración de la PEA y de la población en edad de trabajar (PET), en las zonas que coinciden o están cercanas al hipercentro. Eloy Alfaro en el sur y Eugenio Espejo (Norte) y Noecentral en el norte. Dentro de esas tres jurisdicciones es donde se genera la mayor cantidad de viajes y en donde se verifican los mayores niveles de congestión.

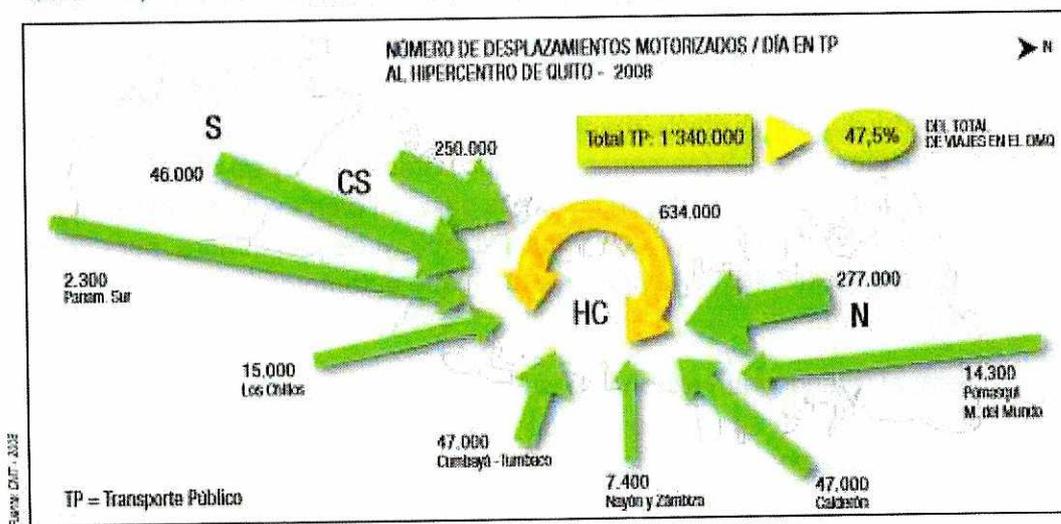


Fuente: PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO 2009 – 2025

Asimismo, el Plan Maestro de Movilidad 2009-2025 del Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta en la Situación de la movilidad en el DMQ al 2008 y su tendencia.- “Los viajes en Transporte Público, El número de viajes en transporte público per cápita en el DMQ registra una tendencia de crecimiento sostenido, situación vinculada a los cambios de estilo de vida de una sociedad cada vez más globalizada y por tanto más competitiva; esto se manifiesta en la multiplicación de las actividades relacionadas con la productividad, la educación o formación, gestión y entretenimiento, concomitante con la situación económica imperante.

Los viajes se concentran mayoritariamente en el hipercentro de Quito, que incluye el Centro Histórico, al que confluyen o del cual parten cerca del 50% de los viajes que se realizan en TP en el DMQ. Se señala además que el 64% proviene de fuera y el 36% se dan dentro de los límites de su jurisdicción. La causa más visible de esta gran concentración, según se expuso antes, es la alta concentración de actividades, equipamientos urbanos, servicios y principalmente de los centros que generan fuentes de trabajo, conforme se ve en el Gráfico 6.”

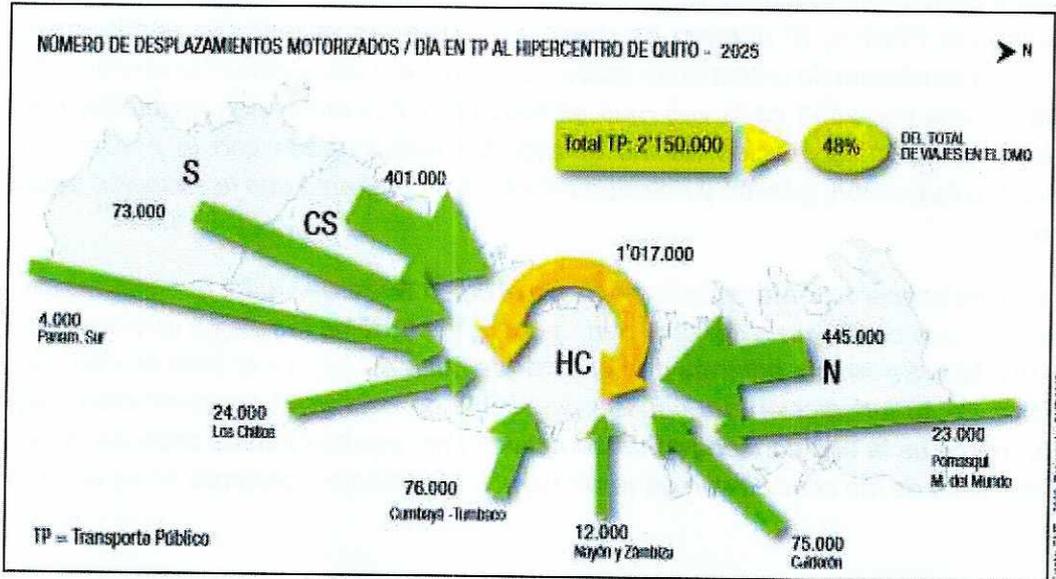
Gráfico 6: Desplazamientos en Transporte Público al Hipercentro de Quito - año 2008



Fuente: PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO 2009 – 2025

“Si se mantienen las tendencias de la movilidad, de las condiciones sociales y económicas y el modelo de ocupación territorial, el número de viajes al Centro Histórico y al hipercentro se incrementaría en 1,6 veces, según se expresa en el Gráfico 7, con gravísimas consecuencias que no sólo demandarán ampliaciones de la flota sino que colapsarían la capacidad del sistema vial, con crisis de congestión vehicular y agravamiento de los efectos negativos en los tiempos de viaje de los usuarios y en los costos de operación del transporte público.”

Gráfico 7: Número de desplazamientos en Transporte Público al Hipercentro de Quito - año 2025



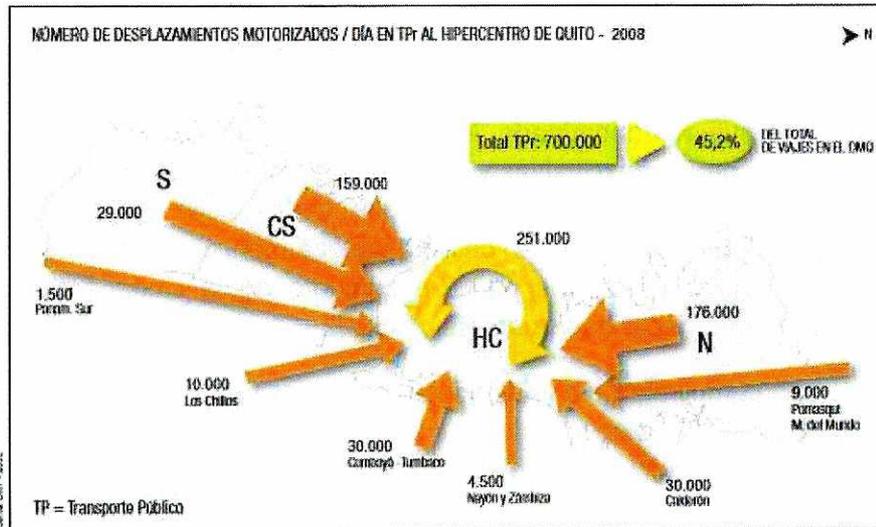
En las vías urbanas de la capital, se concentran gran parte de los ciudadanos que transitan en vehículos privados, es importante mencionar que el promedio de personas que viajan dentro de un vehículo es de 1.2 (personas por cada vehículo), hoy en día se evidencia una gran congestión vehicular sobre todo en las horas pico. Si bien es cierto, estas vías tienen una velocidad de 50km/hora para vehículos livianos y de 30km/hora para transporte público, la congestión vehicular ha llevado que el parque automotor a disminuir su velocidad a menos de 20 km/hora.

De igual manera, el referido plan expone en la Situación de la movilidad en el DMQ al 2008 y su tendencia. - "Viajes en transporte privado: El número de viajes en transporte privado crece a razón de 10,8% anual lo que implica que en los próximos 16 años van a constituir aproximadamente el 60 % del total de viajes motorizados, como se explicó anteriormente.

Estos viajes se concentran mayoritariamente (alrededor del 45% del total de viajes motorizados) en el hipercentro de Quito, en el que se producen cerca de 700.000 por día; de ellos, el 64% proviene de fuera y el 36% son internos (...).



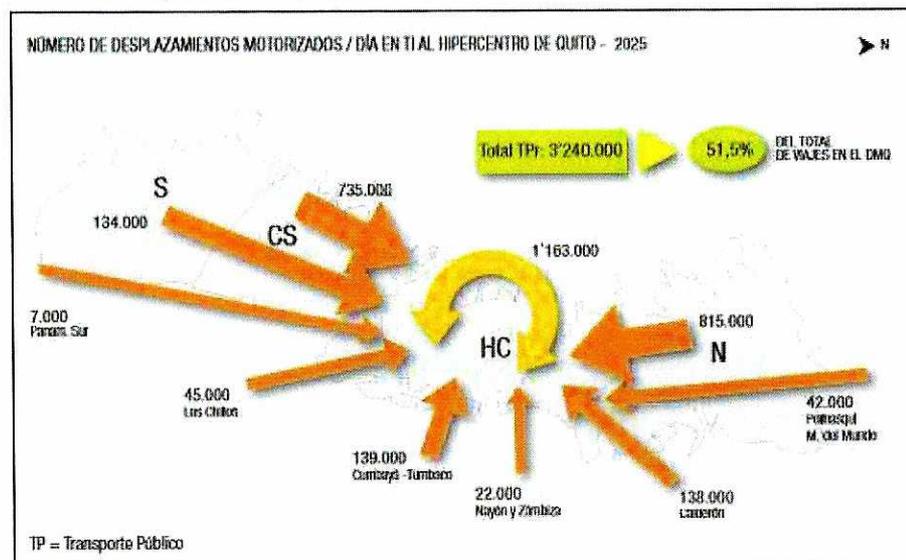
Gráfico 11. Desplazamientos en Transporte Privado al Hipercentro de Quito - año 2008



Fuente: PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO 2009 – 2025

“Al igual que en el caso del transporte público, de mantenerse esta tendencia, junto con las características de la estructura urbana y las socio-económicas, en el año 2025 el número de viajes al Hipercentro se incrementaría hasta 3,24 millones, es decir más de 4,6 veces que la situación detectada en el año 2008. (Ver Gráfico-12). La fluidez del tráfico virtualmente habrá desaparecido. La congestión sería permanente y los efectos negativos que ahora (2009) nos parecen tan graves, serían vistos como una condición deseada.”

Gráfico 12: Tendencia de los desplazamientos en Transporte Privado al Hipercentro de Quito - año 2025



Fuente: PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO 2009 – 2025

	COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIONES	CÓDIGO 002-AMT- CGOCTTSV-2022
	INFORME DE LA PROPUESTA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE MOVILIDAD FASE 1	

Con base en la información presentada, la Coordinación General de Operaciones, promoviendo la movilidad urbana sostenible, estudia la factibilidad de implementación del uso Controlado de los carriles exclusivos y compartidos, para reducir los tiempos de desplazamiento del transporte público.

En ese sentido, el proyecto denominado "Mejoramiento de Movilidad Fase 1" promueve el uso controlado de los carriles exclusivos y compartidos, mejorando así, la fluidez vehicular en las vías urbanas del DMQ. Cabe mencionar que, las medidas que aumentan la fluidez del tránsito vehicular y reducen el tiempo de los desplazamientos, se traducen en beneficios económicos, ambientales y sociales para un conjunto de la ciudadanía que utiliza el transporte público como medio de transporte.

Por otra parte, y en cumplimiento a lo dispuesto mediante Oficio Nro. SM-2022-003-O, de fecha 19 de abril de 2022, respecto de la suspensión de implementación de la medida planteada para el envío vehicular controlado a través del carril exclusivo en las vías y horas determinadas, en el presente informe se da a conocer el análisis correspondiente, resultados obtenidos, así como, recomendaciones propuestas.

3. Desarrollo del Informe

3.1.- SÍNTESIS DEL PROYECTO

La implementación del proyecto "Mejoramiento de Movilidad Fase 1" en el sector urbano del DMQ, se lo realizará sobre el carril exclusivo y compartido, del sistema de transporte público de acuerdo a la siguiente tabla:

N°	SECTOR / VÍA	TRAMO	DÍAS DE APLICACIÓN	HORARIOS
1	Administración Manuela Sáenz	Av. Maldonado desde la Sena hasta la Rocafuerte	lunes a viernes	06H30 A 08H30
2	Administración Eugenio Espejo	Av. 10 de Agosto desde la salida del intercambiador del labrador hasta Corea en sentido norte - sur	lunes a viernes	07H00 A 09H00
3	Administración Eugenio Espejo	Av. 10 de Agosto desde la Falconi hasta la salida del intercambiador del labrador en sentido sur- norte	lunes a viernes	16H00 A 18H30
4	Administración Eloy Alfaro	Av. Velasco Ibarra desde la Av. Napo -hasta Cumandá sur- norte	lunes a viernes	06H30 A 08H30



3.2.- DESCRIPCIÓN DE PROBLEMÁTICA

Av. MALDONADO Y SENA



Fuente: Coordinación General de Operaciones de la AMT

Detalle	1 Aforo 05/04/2022	2 Aforo 06/04/2022
Punto de partida	Av. Maldonado y Pedro de Alfaro	
Punto de llegada	Av. Maldonado y Rocafuerte	
Distancia	2 km	
Hora de inicio	07h00	07h30
Hora de llegada	07h39	08h14
Tiempo	39 min	44 min

Fuente: Coordinación General de Operaciones de la AMT

- Como se puede visualizar, los días 5 y 6 de abril del 2022, en los horarios de la tabla el transporte público circula, sobre la Av. Maldonado en el tramo de la calle Pedro de Alfaro hasta la calle Rocafuerte en una distancia de 2 km, se presenta un tiempo de viaje de 39 y 44 min.
- El tramo analizado presenta las siguientes observaciones:

	COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIONES	CÓDIGO 002-AMT- CGOCTTSV-2022
	INFORME DE LA PROPUESTA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE MOVILIDAD FASE 1	



Fuente: Coordinación General de Operaciones de la AMT

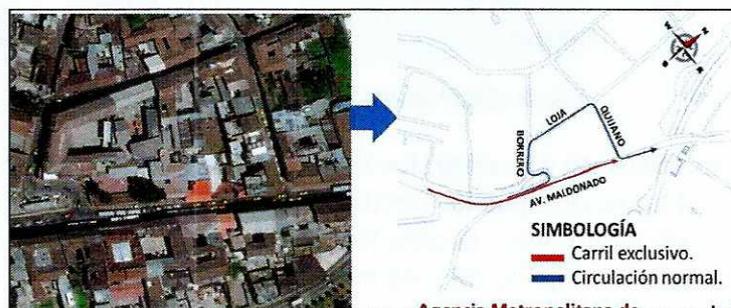
1. La Av. Maldonado en el tramo de la calle Pedro de Alfaro hasta la calle Rocafuerte, tiene una distancia de 2 km, en los cuales se ha identificado 2 tramos compartidos con la circulación normal como se muestran en la siguiente gráfica:



Fuente: Coordinación General de Operaciones de la AMT

* En los tramos compartidos corresponden a los lugares de salida e ingreso de los moradores del sector.

2. En la Av. Maldonado y calle Borrero se realiza el desvío de la circulación normal la misma que continua por la calle Loja, si los conductores deciden continuar por la calle Quijano e incorporarse a la Av. Maldonado lo pueden hacer, debido a que no cuenta con ninguna señalización que lo prohíba como se visualiza en la siguiente ilustración:



Fuente: Coordinación General de Operaciones de la AMT

	COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIONES	CÓDIGO 002-AMT- CGOCTTSV-2022
	INFORME DE LA PROPUESTA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE MOVILIDAD FASE 1	

3. La Av. Maldonado en el tramo mencionado en el punto anterior, la señalización horizontal y vertical se encuentra en mal estado, como se evidencia en las siguientes ilustraciones:



Fuente: Coordinación General de Operaciones de la AMT

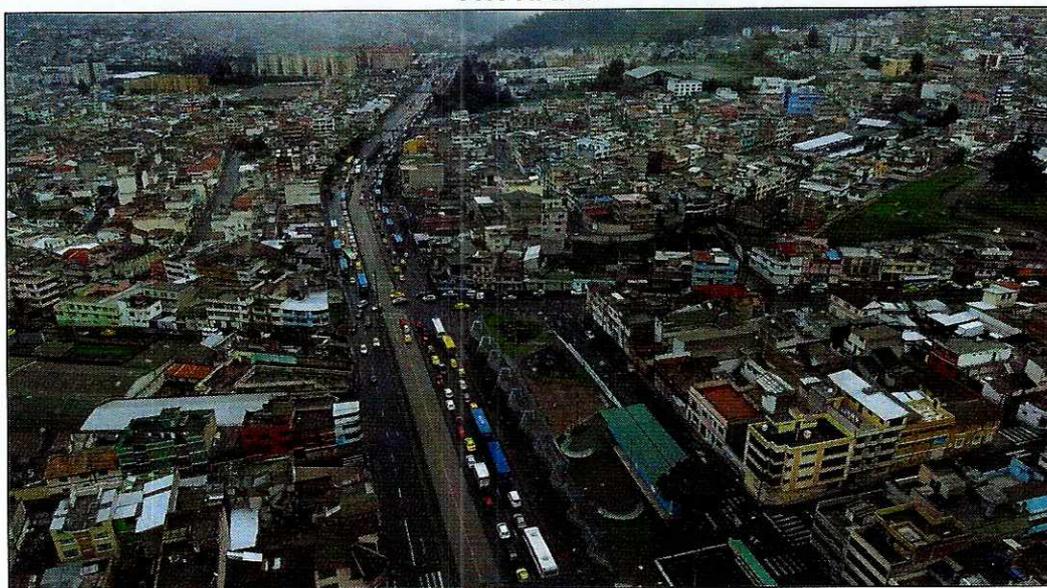
	COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIONES	CÓDIGO 002-AMT- CGOCTTSV-2022
	INFORME DE LA PROPUESTA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE MOVILIDAD FASE 1	

4. Se ha verificado la existencia de unidades educativas entre otras instituciones que generan un volumen considerable de vehículos que tienen que circular en el tramo, en mención, como se detalla a continuación:

- Colegio Técnico Humanístico Experimental "Quito"
- Museo Interactivo de Ciencia
- Teatro México
- CONQUITO
- Escuela Santa Teresita
- Jardín Raquel Verdezoto
- Escuela República Argentina
- Unidad Educativa Militar "Abdón Calderón"
- Batallón BPMM.
- **Ministerio de Defensa Nacional**
- Orfanato San Vicente De Paul
- Casa de Reposo Catalina Laboure
- Santuario Católico de El Señor de la Justicia - Parroquia San Sebastián
- Unidad Educativa Fiscal "10 de Agosto"

5. Con la herramienta Drone - UAV (vehículo aéreo no tripulada) se ha visualizado colas de congestión de aproximadamente 0.85km en 1 carril sobre la Av. Maldonado, sentido Sur – Norte.

Av. NAPO



Fuente: [Coordinación General de Operaciones de la AMT](#)

	COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIONES	CÓDIGO 002-AMT- CGOCTTSV-2022
	INFORME DE LA PROPUESTA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE MOVILIDAD FASE 1	

Detalle	1 Aforo 15/02/2022	2 Aforo 16/02/2022
<i>Punto de partida</i>	1 De Mayo	
<i>Punto de llegada</i>	Cumandá	
<i>Distancia</i>	1,9 km	
<i>Hora de inicio</i>	07h20	07h20
<i>Hora de llegada</i>	07h57	07h41
<i>Tiempo</i>	37 min.	21 min.
TIEMPO TOMADO AL TRANSPORTE PÚBLICO CONVENCIONAL		

Fuente: Coordinación General de Operaciones de la AMT

- Como se puede visualizar en los horarios de la tabla, los días 15 y 16 de febrero del 2022, el transporte público convencional circula, sobre la Av. Napo, en el tramo de la calle 1 de Mayo hasta la calle Cumandá, en una distancia de 1.9 km presenta un tiempo de viaje de 31 y 37 min.
- El tramo analizado de acuerdo a la siguiente gráfica, presenta las siguientes observaciones:



Fuente: Coordinación General de Operaciones de la AMT

1. La Av. Napo en el tramo de la calle 1 de Mayo hasta la calle Pedro Pinto, sentido Sur - Norte cuenta con 3 carriles de circulación normal y 1 carril de uso exclusivo; y, 5 paradas de transporte público.



2. La Av. Juan Bautista Aguirre alimenta la calle Pedro Pinto, en el sector de la Pasteurizadora Quito, con 2 carriles de circulación sentido Oriente – Occidente y 2 paradas de transporte público.
3. La Av. Napo en la intersección con la calle Pedro Pinto, en un radio menor a 300m, cuenta con 3 paradas de transporte público.
4. La Av. Napo en la intersección con la calle Pedro Pinto, se produce la unión de 5 carriles de circulación; y, al continuar por la calle Pedro Pinto hacia al occidente en 2 carriles de circulación de los cuales, se incluye una parada de transporte público. Cabe mencionar que la calle Pedro Pinto entre la av. Napo y Fidel López está compuesta por 3 carriles: 2 en sentido oriente occidente y 1 en sentido occidente oriente.
5. Con la herramienta Drone - UAV (vehículo aéreo no tripulado) se ha visualizado colas de congestión de aproximadamente 1.4km, en 3 carriles sobre la Av. Napo sentido Sur – Norte.
6. Se ha identificado las siguientes rutas de transporte público convencional:

115	Reino de Quito - San Pablo	Cada 10 min
24	Reino de Quito - Marín	Cada 10 min
135	Beaterio - Seminario Mayor	Cada 7 min
140	Peralta - Estadio Olímpico	Cada 7 min
36	Barrionuevo - La Gasca	Cada 8 min
68	Chillo Gallo - Marín	Cada 7 min
02	La Clemencia - Colón	Cada 4 min
146	San Alfonso - Marín	Cada 12 min
29	Ciudadela Ibarra - Marín	Cada 7 min
78-A	Ciudad Jardín - Marín	Cada 12 min
97	Las Cuadras - Marín	Cada 12 min
49	Los Pedestales - Marín	Cada 10 min
134	Camal - Andalucía	Cada 8 min
121	Los Andes - Marín	Cada 11 min
18	San Luis de Chillo Gallo - Marín	Cada 7 min
59	La Esperanza - Marín	Cada 18 min
25	Camal - Hipódromo	Cada 8 min
144	Rocío de Guamaní - Marín	Cada 11 min
151	Forestal Alta - Universidad Central	Cada 10 min
126	Trinidad - Marín	Cada 12 min
47	Ciudadela Tarquí - Marín	Cada 10 min

	COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIONES	CÓDIGO 002-AMT- CGOCTTSV-2022
	INFORME DE LA PROPUESTA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE MOVILIDAD FASE 1	

Fuente: <https://www.google.com.ec/maps/place/Napo+Y+Upano/@-0.2381994,-78.5107951,18z/data=!4m7!3m6!1s0x91d599a2bab0a03d:0xbd4c823763a82055!6m1!1v5!8m2!3d-0.2389667!4d-78.5100594>

7. La calle Fidel López alimenta con un carril adicional a la calle Pedro Pinto.
8. La Av. Napo con base a la Ord. 147, es considerada una red de paso B.
9. La Av. Velasco Ibarra, en el tramo de la Av. Napo hasta la calle Cumandá es carril exclusivo en sentido Oriente – Occidente y viceversa, presenta una distancia de 750m; y, cuenta solo con señalización horizontal, como se evidencian en las siguientes ilustraciones:



Fuente: Coordinación General de Operaciones de la AMT

10. Se ha verificado la existencia de unidades educativas entre otras instituciones, mismas que generan un volumen considerable de vehículos (transporte escolar), que tienen que circular en el tramo en mención, como se detalla a continuación:

	COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIONES	CÓDIGO 002-AMT- CGOCTTSV-2022
	INFORME DE LA PROPUESTA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE MOVILIDAD FASE 1	

- Centro de Salud Chimbacalle
- Colegio Juan Pío Montúfar
- Pasteurizadora Quito S.A
- Parqueadero El Playón - Ministerio de Defensa
- Mercado Metropolitano de Chimbacalle
- Escuela Delia Ibarra de Velasco
- Distrito de Educación 6. Eloy Alfaro
- Centro de Educación Básica Casa de la Cultura Ecuatoriana
- Subestación Eléctrica Sur
- Multifamiliares Casales San Pedro y Luluncoto

Av. GALO PLAZA LASSO – Av. 10 DE AGOSTO

<i>Detalle</i>	1 Aforo 17/12/2021
<i>Punto de partida</i>	<i>Av. Isaac Albéniz</i>
<i>Punto de llegada</i>	<i>Falconi</i>
<i>Distancia</i>	<i>1,1 km</i>
<i>Hora de inicio</i>	<i>08h09</i>
<i>Hora de llegada</i>	<i>08h19</i>
<i>Tiempo</i>	<i>10.21 min.</i>

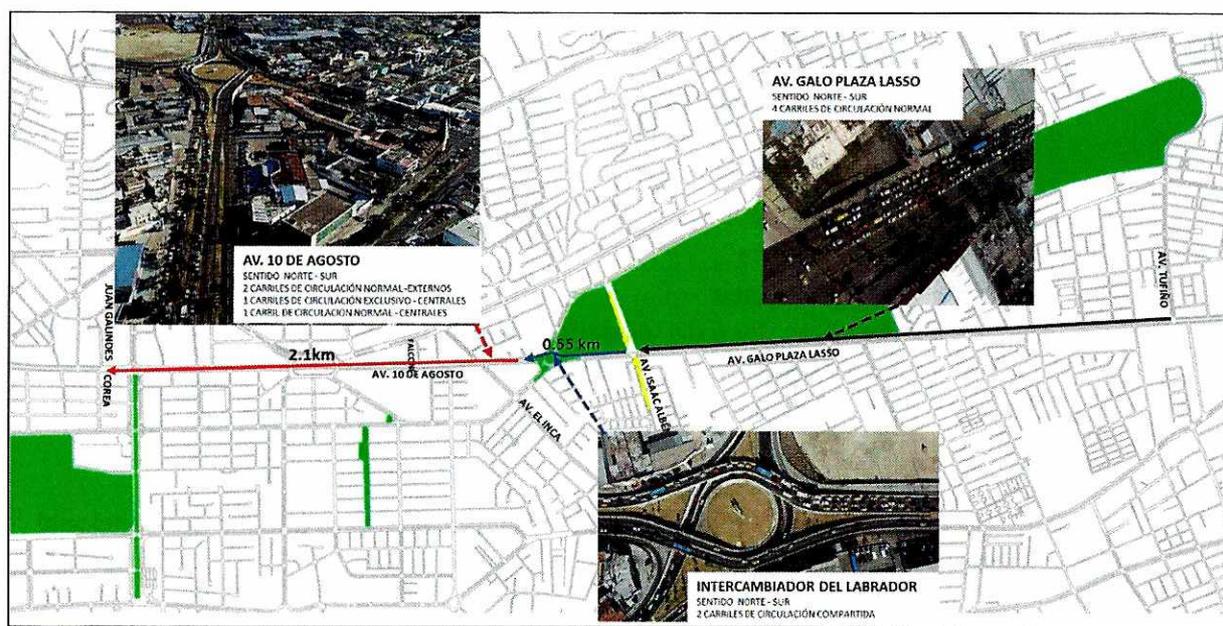
Fuente: Coordinación General de Operaciones de la AMT

- Como se puede visualizar, el día 17 de diciembre del 2021, en el horario de la tabla anexa el transporte público (trole bus), circula, sobre la Av. Isaac Albéniz - Av. Galo Plaza Lasso y Av. 10 de Agosto hasta la calle Falconi, el tramo con una distancia de 1.1 km, presentó un tiempo de viaje de 10,21min; y, en condiciones normales, el traslado en el mismo tramo de vía se lo realizaría en 3.33min.

<i>Detalle</i>	1 Aforo 05/04/2022	2 Aforo 06/04/2022
<i>Punto de partida</i>	<i>Calle Tufiño</i>	
<i>Punto de llegada</i>	<i>Correa</i>	
<i>Distancia</i>	<i>3,16 km</i>	
<i>Hora de inicio</i>	<i>08h15</i>	<i>08h14</i>
<i>Hora de llegada</i>	<i>08h50</i>	<i>08h54</i>
<i>Tiempo</i>	<i>35 min.</i>	<i>40 in.</i>

Fuente: Coordinación General de Operaciones de la AMT

- Como se puede visualizar los días, 5 y 6 de abril del 2022, en los horarios señalados en la tabla anterior, el transporte particular que circula sobre la Av. Galo Plaza Lasso, en el tramo de la Av. Tufiño hasta la calle Corea, en una distancia de 3.16 km, presenta un tiempo de viaje de 33 y 40 min.
- El tramo analizado de acuerdo a la siguiente gráfica, presenta las siguientes observaciones:



Fuente: Coordinación General de Operaciones de la AMT

1. La Av. Galo Plaza Lasso, en el tramo de la Av. Tufiño hasta el ingreso al intercambiador de El Labrador, en sentido Norte – Sur, cuenta con 4 carriles de circulación normal (2 centrales y 2 laterales) y 10 paradas de transporte público.
2. La Av. 10 de Agosto desde el intercambiador de El Labrador hasta la calle Falconi, sentido Norte – Sur, cuenta con 4 carriles de circulación (1 central exclusivo, 1 central normal y 2 laterales).
3. La Av. 10 de Agosto desde la calle Falconi hasta la calle Corea, sentido Norte – Sur, cuenta con 4 carriles de circulación (1 central exclusivo, 3 circulación normal).
4. Desde la Av. Galo Plaza Lasso y Av. Isaac Albéniz hasta la Av. 10 de Agosto y Falconi, el tramo presenta una distancia de 1.1 km, en los cuales se ha identificado 1 trayecto compartido con la circulación normal, como se muestran en la siguiente gráfica:



5. En la Av. 10 de Agosto desde el intercambiador de El Labrador hasta la calle Corea, sentido Norte – Sur, es alimentada por flujo vehicular de las principales intersecciones como:

- Av. El Inca
- Calle Falconi
- Av. América
- Av. La Prensa
- Av. Juan José de Villalengua
- Calle Barón de Carondelet
- Av. Naciones Unidas
- Av. Amazonas

6. Se ha identificado las siguientes rutas de transporte público convencional en la Av. Galo Plaza Lasso:

71	Velasco - Congreso	Cada 8 min
31	Cancelen Bajo - Marín	Cada 8 min
IN-01	T. Cancelen - Est. Mult. El Labrador	Cada 7 min
09	Cd. Bicentenario - Ejido	Cada 12 min
31-A	La Esperanza - NNIUU	Cada 14 min
98	Luz y Vida - Jardín	Cada 10 min
99	San Juan de Calderon - Ejido	Cada 8 min
EML-44	Bonanza - Est. Mult. El Labrador	Cada 11 min
EML-46	El Cisne - Est. Mult. El Labrador	Cada 13 min
EML-04	Eden - Est. Mult. El Labrador	Cada 10 min
247	San Juan de Calderon - San Roque	3:33
247	San Juan de Calderon - San Roque	7:33

Fuente: [https://www.google.com.ec/maps/place/Galo+Plaza+Lasso+E+Isaac+Albeniz+\(2\)/@-0.1535898,-78.4872962,17.25z/data=!4m18!1m10!4m9!1m3!2m2!1d-78.4853212!2d-0.1576832!1m3!2m2!1d-78.4859763!2d-0.162819!3e2!3m6!1s0x91d59aae4f179f0d:0x399cd99b6bd75013!6m1!1v5!8m2!3d-0.1529002!4d-78.4846854](https://www.google.com.ec/maps/place/Galo+Plaza+Lasso+E+Isaac+Albeniz+(2)/@-0.1535898,-78.4872962,17.25z/data=!4m18!1m10!4m9!1m3!2m2!1d-78.4853212!2d-0.1576832!1m3!2m2!1d-78.4859763!2d-0.162819!3e2!3m6!1s0x91d59aae4f179f0d:0x399cd99b6bd75013!6m1!1v5!8m2!3d-0.1529002!4d-78.4846854)

	COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIONES	CÓDIGO 002-AMT- CGOCTTTSV-2022
	INFORME DE LA PROPUESTA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE MOVILIDAD FASE 1	

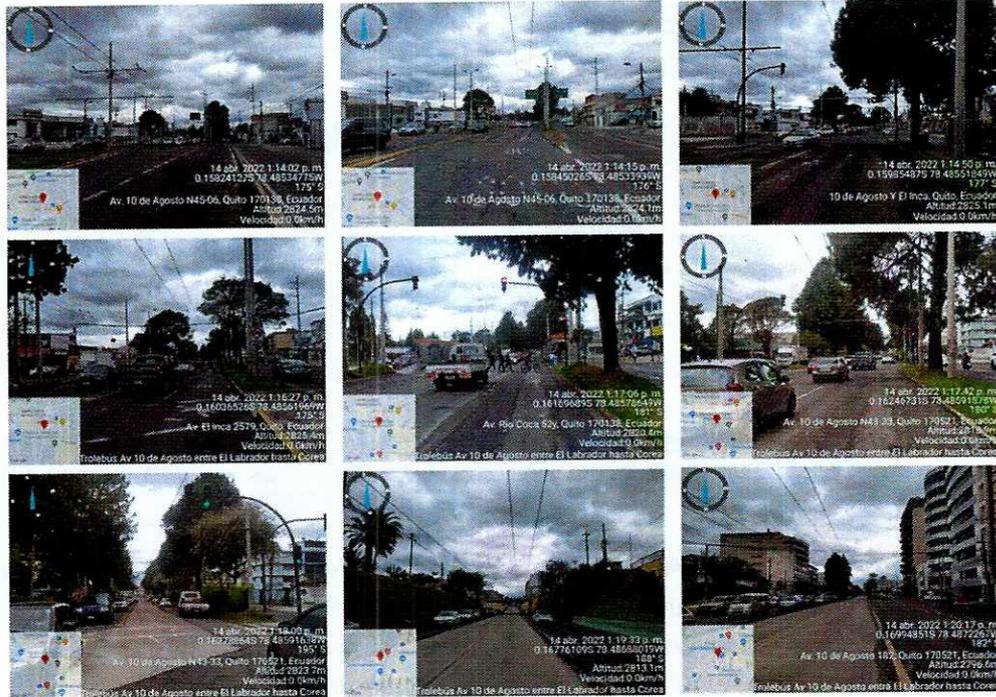
7. Se ha identificado las siguientes rutas de transporte público convencional en la Av. 10 de Agosto:

99	San Juan de Calderon - Ejido	Cada 8 min
98	Luz y Vida - Jardín	Cada 10 min
69	Cd. Bicentenario - Ejido	Cada 12 min
31-A	La Esperanza - NNUU	Cada 14 min

Fuente: <https://www.google.com.ec/maps/place/10+de+Agosto+Y+Jose+Falconi/@-0.1635244,-78.4862314,20.25z/data=!4m7!3m6!1s0x91d59aa2cc25b9d5:0xa88ff520abbec289!6m1!1v518m2!3d-0.163307!4d-78.4862335>

8. La Av. Isaac Albéniz alimenta con flujo vehicular a la Av. Galo Plaza Lasso.
9. Con la herramienta Drone - UAV (vehículo aéreo no tripulada), se ha visualizado colas de congestión de aproximadamente 3km en 4 carriles sobre la Av. Galo Plaza Lasso, sentido Norte – Sur.
10. La Av. Galo Plaza Lasso con base a la Ord. 147, es considerada una red de paso B.
11. La Av. Isaac Albéniz con base a la Ord. 147, es considerada una red de paso B. (condicionada a convenio con industrias- moradores del sector)
12. La Av. 10 de Agosto en el tramo del intercambiador de El Labrador hasta la calle Falconi en sentido Norte – Sur, presenta una distancia de 600m, la misma que cuenta con un señalización y carpeta asfáltica en mal estado, como se evidencia en las siguientes ilustraciones:

	COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIONES	CÓDIGO 002-AMT- CGOCTTSV-2022
	INFORME DE LA PROPUESTA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE MOVILIDAD FASE 1	



Fuente: Coordinación General de Operaciones de la AMT

13. Se ha verificado la existencia de unidades educativas entre otras instituciones que generan un volumen considerable de vehículos (transporte escolar), que tienen que circular en el tramo en mención como se detalla a continuación:

- Estación Multimodal El Labrador
- Metro de Quito - Estación Bicentenario
- Fesaecuador S.A.
- Concesionarios de vehículos
- Coral Hipermercados
- ARCA - Embotelladora Coca Cola
- Parque Bicentenario
- Unidad Educativa Aviación Civil "COTAC"
- Colegio Técnico Don Bosco
- Universidad Politécnica Salesiana - Campus Kennedy



Desde	Av. 10 de Agosto y Av. Mariana de Jesús			Av. América y República			
Hasta	Av. Galo Plaza Lasso e Isaac Albéniz			Av. De la Prensa y Endara			
Distancia	3,9 Kilómetros			2,9 Kilómetros			
Aforo	1er	2do	3er	1er	2do	3er	
Hora	Inicio	16h00	17h30	18h15	18h00	19h00	20h00
	Llegada	16h27	18h03	18h50	18h29	19h19	20h20
Tiempo	27 min.	33 min.	35 min.	29 min.	19 min.	20 min.	

Fuente: Coordinación General de Operaciones de la AMT

- Como se puede visualizar el día, 5 de abril del 2022, en el horario comprendido entre 16h00 a 18h50, los vehículos que circulan sobre la Av. 10 de Agosto, en el tramo de la Av. Mariana de Jesús hasta la av. Isaac Albéniz, en una distancia de 3.9 km, presenta un tiempo de desplazamiento de entre 27 a 35 min.
- El tramo analizado de acuerdo a la siguiente gráfica presenta las siguientes observaciones:

	COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIONES	CÓDIGO 002-AMT- CGOCTTTSV-2022
	INFORME DE LA PROPUESTA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE MOVILIDAD FASE 1	



Fuente: Coordinación General de Operaciones de la AMT

1. La Av. 10 de Agosto desde el ex-ingreso a la Estación de la Y hasta el intercambiador de El Labrador, sentido Sur – Norte, cuenta con 4 carriles de circulación (1 central exclusivo, 1 central normal y 2 laterales).
2. Desde la Av. 10 de Agosto a partir del ex-ingreso a la Estación de la Y hasta la Av. Galo Plaza Lasso y Av. Isaac Albéniz, sentido Sur - Norte, presenta una distancia de 1.27 km, en los cuales se ha identificado 1 tramo compartido con la circulación normal, como se muestran en la siguiente gráfica:



3. En la Av. 10 de Agosto desde el intercambiador de la Y hasta la Av. Isaac Albéniz, sentido Sur – Norte, es alimentada por flujo vehicular de las principales intersecciones como:

- Av. El Inca
- Calle Falconi
- Av. América
- Calle Juan de Ascaray
- Av. Gaspar de Villarroel
- Av. Río coca

4. Se ha identificado las siguientes rutas de transporte público convencional en la Av. 10 de Agosto:

31	Marin - Carcelen Bajo	Cada 8 min
99	Ejido - San Juan de Calderon	Cada 8 min
69	Ejido - Cd. Bicentenario	Cada 12 min
98	Jardin - Luz y Vida	Cada 10 min

Fuente: <https://www.google.com.ec/maps/place/10+de+Agosto+Y+Cofanes/@-0.1636298,-78.4861473,19z/data=!4m18!1m10!4m9!1m3!2m2!1d-78.484831!2d-0.155521!1m3!2m2!1d-78.484601!2d-0.1535374!3e2!3m6!1s0x91d59aa2c5656c57:0xe29da9bcaa78bb77!6m1!1v5!8m2!3d-0.163222!4d-78.4858103>

5. Con base a la Ord. 147, es considerada una red de paso B, las vías que se detallas a continuación:
- Av. El Inca
 - Av. Gaspar De Villarroel
 - Av. Isaac Albéniz (condicionada a convenio con industrias - moradores del sector)
 - Av. América
6. En la Av. 10 de Agosto desde el intercambiador de la Y hasta la Av. Isaac Albéniz, sentido Sur - Norte, presenta una distancia de 1.27km, cuenta con un señalización deficiente y carpeta asfáltica en mal estado, como se evidencia en las siguientes ilustraciones:

	COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIONES	CÓDIGO 002-AMT- GCOCTTTSV-2022
	INFORME DE LA PROPUESTA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE MOVILIDAD FASE 1	



Fuente: Coordinación General de Operaciones de la AMT

3.3.- PROPUESTA DE USOS CONTROLADOS DE CARRIL EXCLUSIVO.

La presente propuesta permite la ocupación controlada del carril exclusivo, para aumentar la capacidad de vía en el sentido de mayor demanda en hora pico, realizando las acciones previas que permiten asegurar las condiciones de circulación y la alerta a los conductores que ocuparían la vía exclusiva, como se ha detallado en el cuadro (3.1.- Síntesis del proyecto).

En ese sentido, la Coordinación General de Operaciones dentro del procedimiento de aplicación de envió controlado por el carril exclusivo dispondrá a los Agentes de Tránsito, antes de su inicio, reportar a la Central de Radio, en donde se registra el inicio y fin de cada envió, adoptando además, las medias de seguridad necesarias para la correcta implementación de este dispositivo, considerando los medios logísticos; y, la señalización horizontal y vertical existente en la vía, este procedimiento se lo realizará siempre con la coordinación directa con personal de Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros, durante el tiempo de aplicación.

Se presentan los 4 mapas de la propuesta:

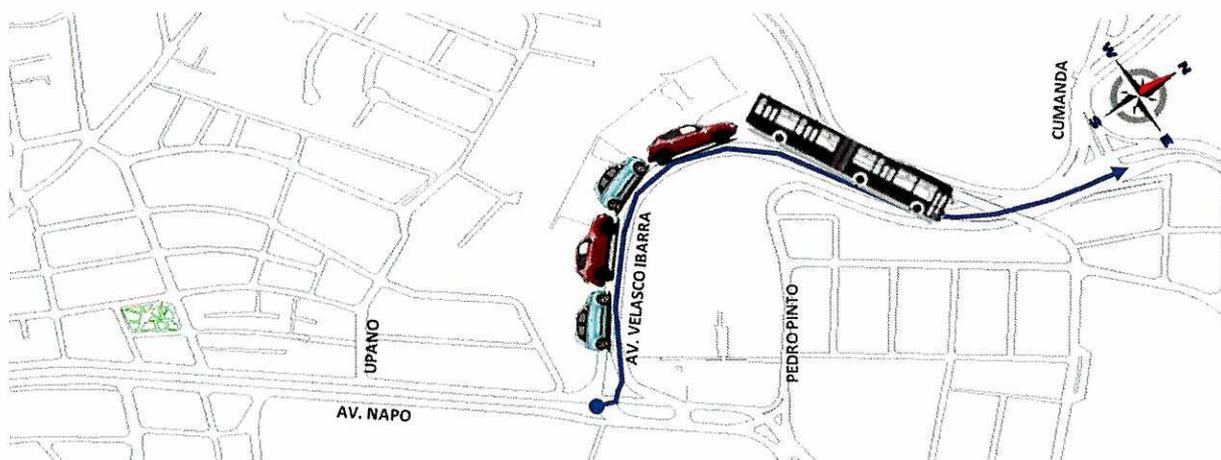
1. **SISTEMA TROLEBUS** - Av. Maldonado desde la calle Sena hasta la calle Rocafuerte



Horario de lunes a viernes	Tiempo de uso en intervalos	Número de vehículos aprox.	Distancia de la ocupación	Sentido de circulación
06h30 a 08h30	1 minuto	30 vehículos máx.	0.55 Km.	Sur - Norte

Fuente: Coordinación General de Operaciones de la AMT

2. **SISTEMA ECOVÍA** - Av. Velasco Ibarra desde la Av. Napo hasta la Calle Cumandá.



Horario de lunes a viernes	Tiempo de uso en intervalos	Número de vehículos aprox.	Distancia de la ocupación	Sentido de circulación
06h30 a 08h30	1 minuto de envío	55 vehículos máx.	0,65 Km.	Sur - Norte

Fuente: Coordinación General de Operaciones de la AMT

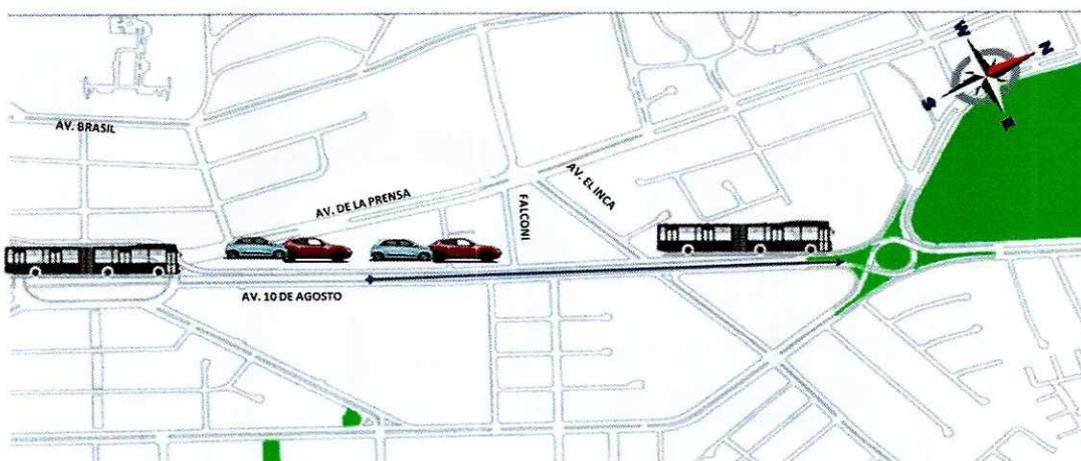
3. **SISTEMA TROLEBUS** – Av. 10 de Agosto desde el intercambiador de El Labrador hasta la calle Corea.



Horario de lunes a viernes	Tiempo de uso en intervalos	Número de vehículos aprox.	Distancia de la ocupación	Sentido de circulación
07h00 a 09h00	1 minuto	35 vehículos máx.	2.1 Km.	Norte - Sur

Fuente: Coordinación General de Operaciones de la AMT

4. **SISTEMA TROLEBUS** – Av. 10 de Agosto desde ex-ingreso a la Estación de la Y hasta el intercambiador de El Labrador.



Horario de lunes a viernes	Tiempo de uso en intervalos	Número de vehículos aprox.	Distancia de la ocupación	Sentido de circulación
16h00 a 18h30	1 minuto	40 vehículos máx.	0,65 Km.	Sur - Norte

Fuente: Coordinación General de Operaciones de la AMT

	COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIONES	CÓDIGO 002-AMT- CGOCTTSV-2022
	INFORME DE LA PROPUESTA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE MOVILIDAD FASE 1	

3.4.- RECOLECCIÓN DE DATOS

3.4.1.- Metodología

Con el personal de la Coordinación General de Operaciones de la AMT, se realizó el conteo de vehículos y tiempos de viaje de los carriles de circulación normal y carriles exclusivos; antes y durante la aplicación de la propuesta. Los conteos se realizaron los días, 5 y 6 de abril; y, las tomas de tiempos de viaje se realizaron entre el 5 hasta 14 de abril del 2022.

Conteo de vehículos: Se contaron todos los vehículos que transitaban por cada vía, en donde se observaron los siguientes datos de:

TIPO DE VEHÍCULO							
 Transporte particular	 Transporte comercial taxis	 Transporte comercial busetas	 Transporte público	 Motocicletas	 Bicicletas	 Scooter	TOTAL

Tiempos de viaje: Empleando una motocicleta, el personal de la Coordinación General de Operaciones realizó el conteo de tiempos de viaje, evidenciando los siguientes datos de:

Av. Maldonado					
INFORMACIÓN		TRAMO DE ANALISIS - INICIO		SENA	
		TRAMO DE ANALISIS - FIN		BORRERO	
		<i>Distancia</i>		<i>600m</i>	
FECHA	SENTIDO	TIPO DE VEHICULO	HORA DE INICIO	HORA DE LLEGADA	TIEMPO

Tiempo de desplazamiento de acuerdo al tipo de vehículo bus y particular

3.4.2.- Datos Obtenidos

Mediante la metodología descrita en el numeral 3.4.1 del presente informe, se obtuvieron los siguientes datos:



3.4.2.1.- Conteo de vehículos

DIRECCION	SENTIDO	HORARIO									TOTAL
				Transporte particular	Transporte comercial ligero	Transporte comercial busetas	Transporte publico	Motocicletas	Bicicletas	Scooter	
JAIME DEL CASTILLO	SUR - NORTE	06H00	06H15	183	11	7	2	21	0	0	224
	SUR - NORTE	06H16	06H30	163	14	5	1	29	0	0	212
	SUR - NORTE	06H31	06H45	235	46	11	1	71	1	0	365
	SUR - NORTE	06H46	07H00	210	42	11	4	86	0	0	353
	SUR - NORTE	07H01	07H15	280	34	3	3	88	0	0	408
	SUR - NORTE	07H16	07H30	154	21	5	1	87	0	0	268
	SUR - NORTE	07H31	07H45	78	8	2	1	67	0	0	156
	SUR - NORTE	07H46	08H00	82	10	5	0	66	0	0	163
	SUR - NORTE	08H01	08H15	112	8	0	0	60	0	0	180
	SUR - NORTE	08H16	08H30	137	14	3	4	44	0	0	202
SUR - NORTE	08H31	08H45	155	29	4	5	48	1	0	242	
SUR - NORTE	08H46	09H00	178	30	0	3	32	0	0	243	
TOTAL				1967	267	56	25	699	2	0	3016
				65.2%	8.9%	1.9%	0.8%	23.2%	0.1%	0.0%	100.0%
Av. Pedro Viqueña Maldonado y Jaime del Castillo	SUR - NORTE	06H00	06H15	61	16	3	7	15	1	2	105
	SUR - NORTE	06H16	06H30	57	15	2	6	18	3	4	105
	SUR - NORTE	06H31	06H45	72	24	6	9	28	2	6	147
	SUR - NORTE	06H46	07H00	66	20	5	10	27	5	5	138
	SUR - NORTE	07H01	07H15	75	23	0	13	24	3	3	141
	SUR - NORTE	07H16	07H30	62	14	0	7	30	14	7	134
	SUR - NORTE	07H31	07H45	46	5	1	6	37	3	5	103
	SUR - NORTE	07H46	08H00	36	11	2	5	29	0	1	84
	SUR - NORTE	08H01	08H15	34	14	1	7	19	2	4	81
	SUR - NORTE	08H16	08H30	33	14	0	8	23	3	1	82
SUR - NORTE	08H31	08H45	55	14	0	7	16	1	4	97	
SUR - NORTE	08H46	09H00	67	19	0	9	30	1	5	131	
TOTAL				664	189	20	94	296	38	47	1348
				49.3%	14.0%	1.5%	7.0%	22.0%	2.8%	3.5%	100.0%



Ilustración 1: Conteos vehiculares sobre la Av. Maldonado y Av. Jaime del Castillo.
Horario: 06H00 a 09H00

Fuente: Coordinación General de Operaciones de la AMT

En la Ilustración 1, se puede visualizar el conteo realizado desde las 06h00 a 09h00 en la Av. Jaime de Castillo, sentido Sur – Norte, con un total de 3016 vehículos. De este valor, se deduce que el 0,8% son buses de transporte público convencional, el 10,8% son vehículos tipo transporte comercial (taxi - escolar) y un 88,4% son vehículos particulares que utilizan esta vía de pasó a sus lugres de destino. En la Av. Maldonado, sentido Sur-Norte con un total de 1348 vehículos, se deduce que el 7% son buses de transporte público masivo (Trolebús), el 15,5% son vehículos tipo transporte comercial (taxi - escolar) y un 77.5% son vehículos particulares de moradores de los sectores colindantes a la vía compartida del Trolebús.

HORARIO	Jaime del Castillo S-N	Maldonado S-N	Total
6:00 a 7:00	1154	495	1649
6:15 a 7:15	1338	531	1869
6:30 a 7:30	1394	560	1954
6:45 a 7:45	1185	516	1701
7:00 a 8:00	995	462	1457
7:15 a 8:15	767	402	1169
7:30 a 8:30	701	350	1051
7:45 a 8:45	787	344	1131
8:00 a 9:00	867	391	1258

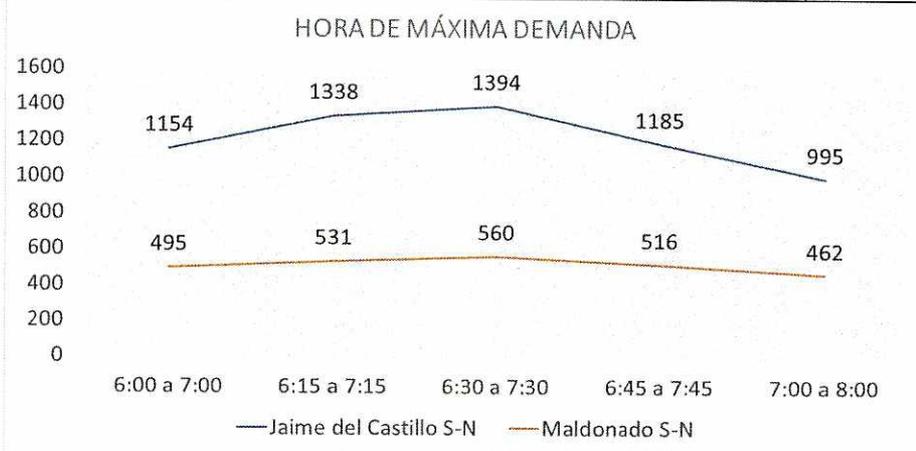


Ilustración 2: Hora de máxima demandas sobre la Av. Maldonado y Av. Jaime del Castillo.

Horario: 06H00 A 09H00

Fuente: Coordinación General de Operaciones de la AMT

De acuerdo a la Ilustración 2, la Av. Jaime del Castillo, con 2 carriles de circulación normales por sentido, en el tramo de la calle Pedro de Alfaro hasta av. Sena, en la hora de máxima demanda (06:30 a 07:30) donde se registra un alto volumen vehicular, se registra un total de 1394 vehículos. En la Av. Maldonado con 1 carril de circulación compartido por sentido, en el tramo de la calle Pedro de Alfaro hasta Av. Sena, se tiene que la hora de máxima demanda donde se registra un alto volumen vehicular es de 06:30 a 07:30 con un total de 560 vehículos.



DIRECCION	SENIDO	HORARIO									TOTAL
				Transporte particular	Transporte ocasional taxis	Transporte ocasional busetas	Transporte público	Motocicletas	Bicicletas	Scoter	
AV. GALO PLAZA LASSO E ISAAC ALBÉNIZ	NORTE-SUR	07H01	07H15	381	40	15	7	20	2	2	467
	NORTE-SUR	07H16	07H30	494	47	14	6	29	1	1	592
	NORTE-SUR	07H31	07H45	471	49	19	7	52	1	1	600
	NORTE-SUR	07H46	08H00	530	71	7	14	52	1	1	676
	NORTE-SUR	08H01	08H15	532	76	5	15	65	0	2	695
	NORTE-SUR	08H16	08H30	382	47	4	13	44	0	0	490
	NORTE-SUR	08H31	08H45	337	42	2	11	33	2	2	429
	NORTE-SUR	08H46	09H00	159	28	4	5	14	0	0	210
TOTAL				3286	400	70	78	309	7	9	4159
				79.0%	9.6%	1.7%	1.9%	7.4%	0.2%	0.2%	100.0%
ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLAZA LASSO	ESTE-OESTE	06H46	07H00	156	22	17	0	22	0	0	217
	ESTE-OESTE	07H01	07H15	168	33	7	0	6	0	0	214
	ESTE-OESTE	07H16	07H30	142	14	0	0	7	0	0	163
	ESTE-OESTE	07H31	07H45	124	19	0	0	2	0	0	145
	ESTE-OESTE	07H46	08H00	173	17	1	0	7	0	0	198
	ESTE-OESTE	08H01	08H15	130	34	1	0	11	0	0	176
	ESTE-OESTE	08H16	08H30	135	20	0	0	7	0	0	162
	ESTE-OESTE	08H31	08H45	140	15	0	0	6	0	0	161
ESTE-OESTE	08H46	09H00	143	10	0	0	4	0	0	157	
TOTAL				1311	184	26	0	72	0	0	1593
				82.3%	11.6%	1.6%	0.0%	4.5%	0.0%	0.0%	100.0%
ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLAZA LASSO	OESTE-ESTE	07H01	07H15	66	26	18	16	17	4	1	148
	OESTE-ESTE	07H16	07H30	83	17	35	10	23	2	0	170
	OESTE-ESTE	07H31	07H45	79	26	24	13	25	1	0	168
	OESTE-ESTE	07H46	08H00	49	11	18	7	15	1	0	101
	OESTE-ESTE	08H01	08H15	50	15	20	11	20	0	0	116
	OESTE-ESTE	08H16	08H30	48	18	18	8	10	0	0	102
	OESTE-ESTE	08H31	08H45	53	16	17	8	16	1	0	111
	OESTE-ESTE	08H46	09H00	52	20	16	10	10	0	0	108
TOTAL				480	149	166	83	136	9	1	1024
				46.9%	14.6%	16.2%	8.1%	13.3%	0.9%	0.1%	100.0%
AV. GALO PLAZA LASSO E ISAAC ALBÉNIZ	SUR-NORTE	16H00	16H15	350	45	4	4	26	0	0	429
	SUR-NORTE	16H16	16H30	495	81	7	8	45	1	0	637
	SUR-NORTE	16H31	16H45	388	66	6	11	38	1	2	512
	SUR-NORTE	16H46	17H00	414	65	2	10	29	1	1	522
	SUR-NORTE	17H01	17H15	377	67	13	6	56	1	0	520
	SUR-NORTE	17H16	17H30	311	46	6	7	38	14	4	426
	SUR-NORTE	17H31	17H45	395	38	12	7	62	2	5	521
	SUR-NORTE	17H46	18H00	486	49	9	6	67	5	0	622
	SUR-NORTE	18H01	18:15	303	29	11	4	18	0	0	365
	SUR-NORTE	18:16	18:30	369	37	8	7	42	0	0	463
TOTAL				3888	523	78	70	421	25	12	5017
				77.5%	10.4%	1.6%	1.4%	8.4%	0.5%	0.2%	100.0%
ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLAZA LASSO	ESTE-OESTE	16H00	16H15	25	1	1	0	1	0	0	28
	ESTE-OESTE	16H16	16H30	28	1	0	0	1	0	0	30
	ESTE-OESTE	16H31	16H45	19	1	0	0	1	0	0	21
	ESTE-OESTE	16H46	17H00	13	2	0	0	2	0	0	17
	ESTE-OESTE	17H01	17H15	20	2	0	0	2	0	0	24
	ESTE-OESTE	17H16	17H30	5	1	0	0	1	0	0	7
	ESTE-OESTE	17H31	17H45	12	1	0	0	0	0	0	13
	ESTE-OESTE	17H46	18H00	8	1	0	0	1	0	0	10
	ESTE-OESTE	18H01	18:15	6	1	0	0	1	0	0	8
ESTE-OESTE	18:16	18:30	8	0	0	0	1	0	0	9	
TOTAL				144	11	1	0	11	0	0	167
				86.2%	6.6%	0.6%	0.0%	6.6%	0.0%	0.0%	100.0%
ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLAZA LASSO	OESTE-ESTE	16H00	16H15	56	8	1	2	8	0	0	75
	OESTE-ESTE	16H16	16H30	54	14	1	4	5	0	0	78
	OESTE-ESTE	16H31	16H45	59	18	1	6	10	0	0	94
	OESTE-ESTE	16H46	17H00	80	25	3	1	18	0	0	127
	OESTE-ESTE	17H01	17H15	112	30	2	9	25	0	2	180
	OESTE-ESTE	17H16	17H30	48	8	1	3	9	1	1	71
	OESTE-ESTE	17H31	17H45	91	23	5	6	20	0	0	145
	OESTE-ESTE	17H46	18H00	101	27	4	10	22	0	0	164
	OESTE-ESTE	18H01	18:15	83	30	7	7	17	0	0	144
OESTE-ESTE	18:16	18:30	79	19	3	4	19	0	1	125	
TOTAL				763	202	28	52	153	1	4	1203
				63.4%	16.8%	2.3%	4.3%	12.7%	0.1%	0.3%	100.0%

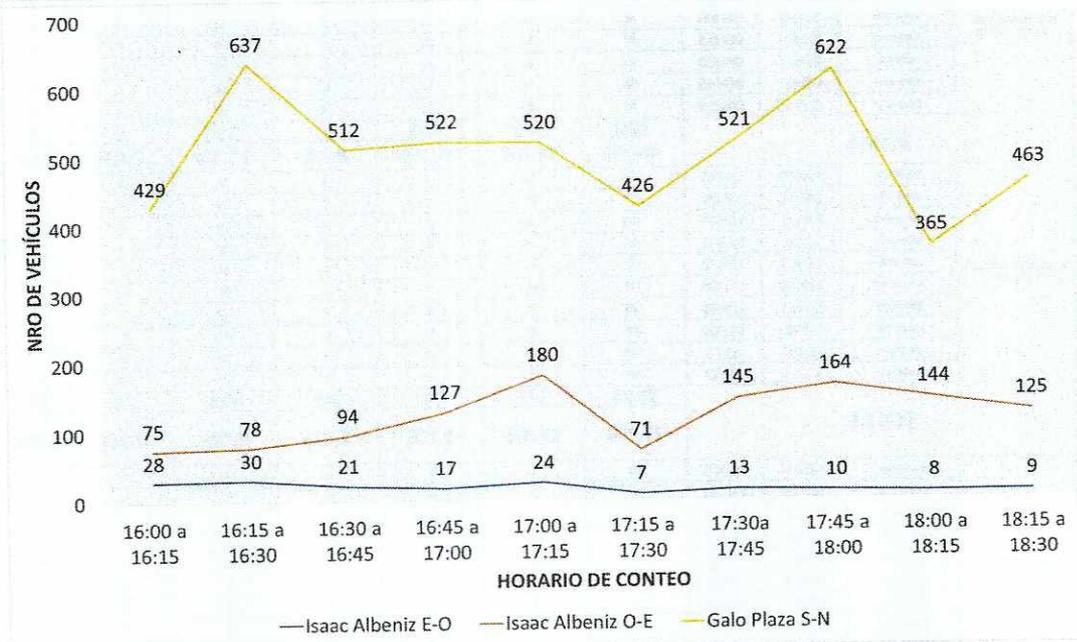
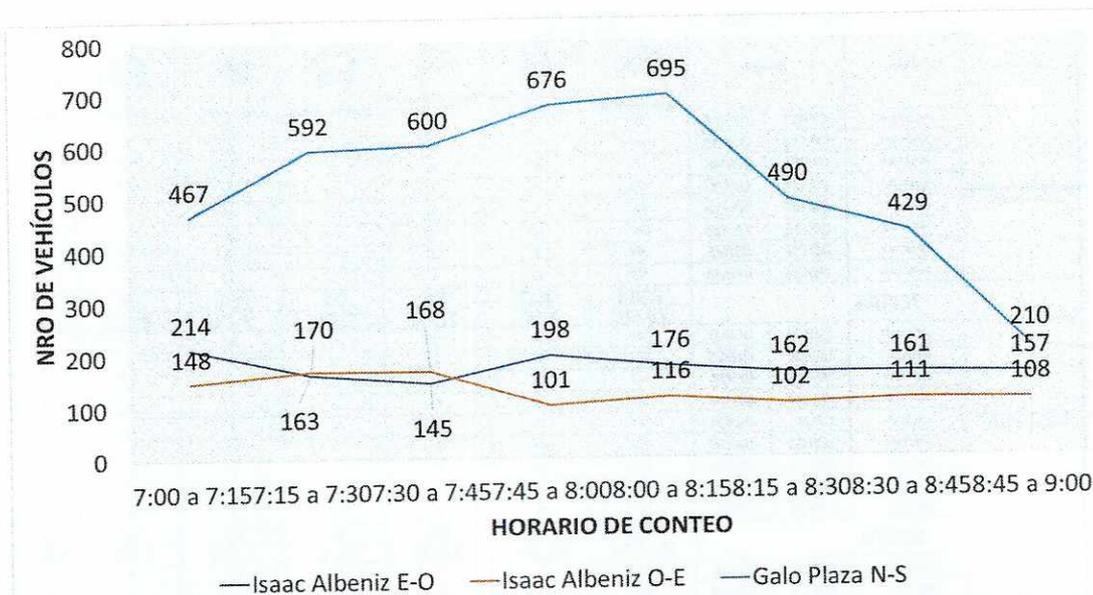


Ilustración 3: Conteos vehiculares sobre la Av. Galo Plaza Lasso y Av. Isaac Albéniz.
Horarios: 07h00 a 09h00 y 16h00 a 18h30
Fuente: Coordinación General de Operaciones de la AMT

En la Ilustración 3, se puede visualizar en el conteo realizado desde las 07h00 hasta 09h00, en la Av. Galo Plaza Lasso, sentido Norte - Sur, con un total de 4159 vehículos. De este porcentaje, se deduce que el 1.9% son buses de transporte público convencional, el 11.3% son vehículos tipo transporte comercial (taxi - escolar) y un 86.8% son vehículos particulares que utilizan esta vía de pasó a sus lugares de destino y moradores del sector. En la Av. Isaac Albéniz, sentido Este - Oeste y viceversa se registra un total de 2617 vehículos; y, de este porcentaje se deduce que el 3.17% son buses de transporte público, el 20.6% son vehículos tipo transporte comercial

(taxi - escolar) y un 76.77% son vehículos particulares que utilizan esta vía de pasó a sus lugares de destino y moradores del sector.

El conteo realizado desde las 16h00 a 18h30, en la Av. Galo Plaza Lasso, sentido Sur - Norte, registra un total de 5017 vehículos. De este porcentaje, se deduce que el 1.4% son buses de transporte público convencional, el 12% son vehículos tipo transporte comercial (taxi - escolar) y un 86.6% son vehículos particulares que utilizan esta vía de pasó a sus lugares de destino y moradores del sector.

En la Av. Isaac Albéniz, sentido Este - Oeste y viceversa se registra un total de 1370 vehículos. De este porcentaje, se deduce que el 3.8% son buses de transporte público, el 17.7% son vehículos tipo transporte comercial (taxi - escolar) y un 78.5% son vehículos particulares que utilizan esta vía de paso a sus lugares de destino y moradores del sector.

HORARIO	Isaac Albeniz E-0	Isaac Albeniz 0-E	Total	Galo Plaza S-N	Galo Plaza N-S	Total
7:00 a 8:00	720	587	1307	0	2335	2335
7:15 a 8:15	682	555	1237	0	2563	2563
7:30 a 8:30	681	487	1168	0	2461	2461
7:45 a 8:45	697	430	1127	0	2290	2290
8:00 a 9:00	656	437	1093	0	1824	1824
16:00 a 17:00	96	374	470	2100		1558
16:15 a 17:15	92	479	571	2191		1705
16:30 a 17:30	69	472	541	1980		1788
16:45 a 17:45	61	523	584	1989		2100
17:00 a 18:00	54	560	614	2089		2191
17:15 a 18:15	38	524	562	1934		1980
17:30 a 18:30	40	578	618	1971		1989

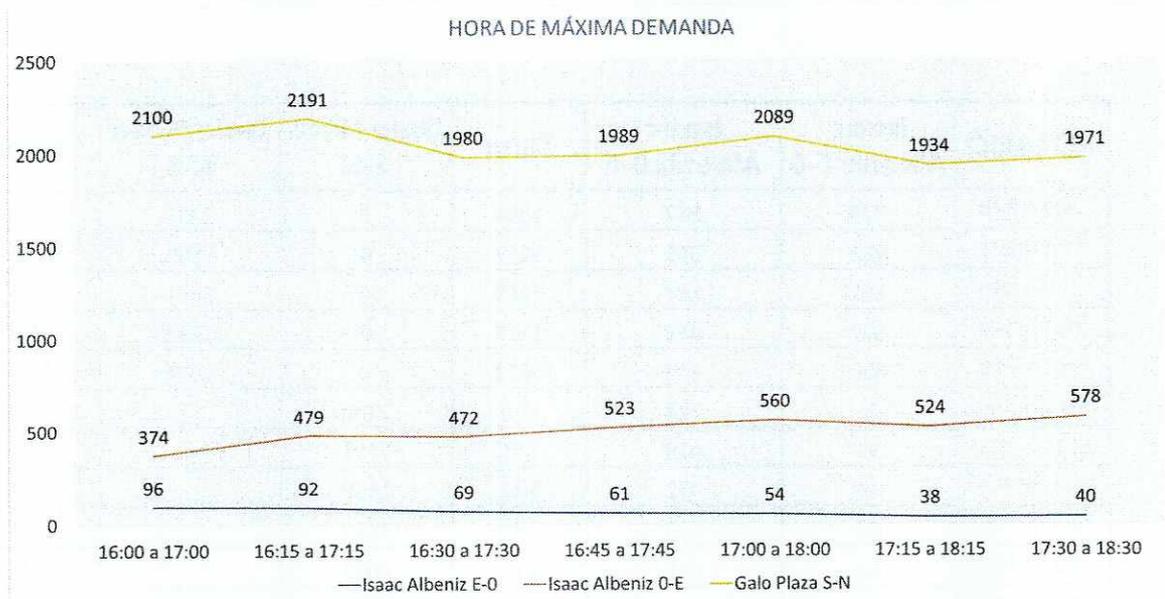
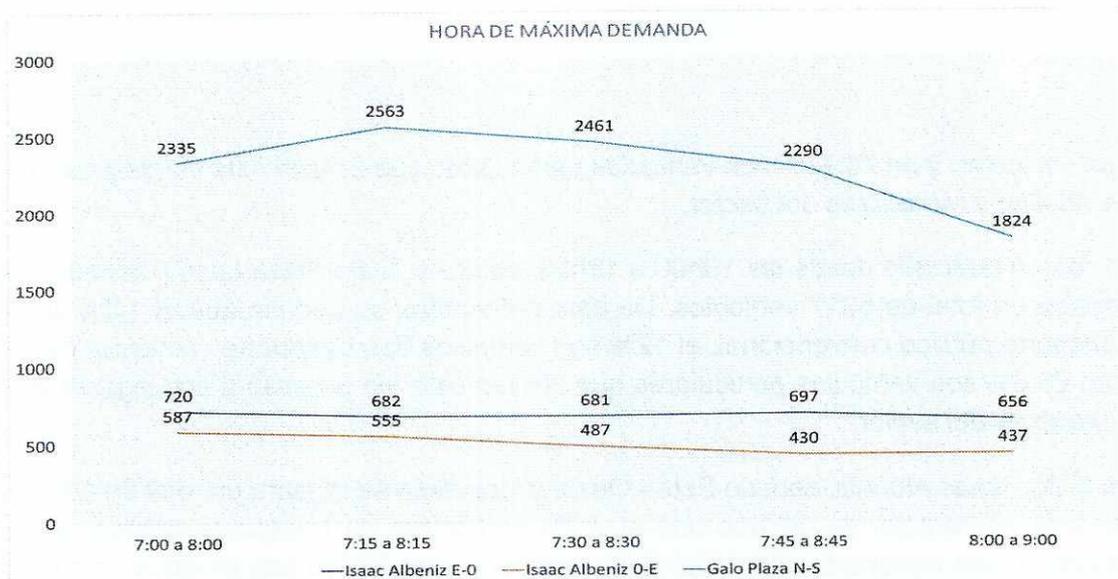


Ilustración 4: Hora de máxima demandas sobre la Av. Galo Plaza Lasso y Av. Isaac Albéniz.

Horarios: 07h00 a 09h00 y 16h00 a 18h30

Fuente: Coordinación General de Operaciones de la AMT

De acuerdo a la Ilustración 4, la Av. Galo Plaza Lasso cuenta con 4 carriles de circulación normales por sentido. En el tramo de la Av. Tufiño hasta el ingreso al intercambiador de El Labrador, en la hora máxima demanda se observa un alto volumen vehicular es de 07h15 a 08h15, registrando un total de 2563 vehículos en sentido Norte – Sur; y, en el horario de la tarde de 16h15 a 17h15, un total de 2191 vehículos en sentido Sur – Norte. En la Av. Isaac Albéniz con 3 carriles de circulación compartidos por sentido, se tiene que la hora de máxima demanda donde se registra un alto volumen vehicular es de 17h30 a 18h30, con un total de 578 vehículos

en sentido Oeste – Este. En el otro sentido, la hora de máxima demanda donde se registra un alto volumen vehicular es de 16h00 a 17h00, con un total de 96 vehículos.

3.4.2.2.- Tiempos de viaje.

AV. MALDONADO

Comparativo con y sin uso controlado del carril exclusivo



Detalle	TOMA DE TIEMPO SIN ENVÍO 06/04/2022	TOMA DE TIEMPO CON ENVÍO 13/04/2022	
Punto de partida	Av. Maldonado y Pedro de Alfaro	Av. Maldonado y Pedro de Alfaro	
Punto de llegada	Av. Maldonado y Rocafuerte	Av. Maldonado y Rocafuerte	
Distancia	2 km	2 km	
Hora de inicio	07h30	07h24	
Hora de llegada	08h14	07h34	
Tiempo	44 min	10 min	
COMPARACIÓN DE TIEMPOS DE VIAJE	44 min	10 min	-340%

- Como se puede visualizar, la comparación entre los días, 6 y 13 de abril del 2022, en el horario de la gráfica anterior, sobre la Av. Maldonado, en el tramo de la calle Pedro de Alfaro hasta la calle Rocafuerte, presenta una distancia de 2 km; y, se obtuvo que el transporte público “Trolebús” mantuvo un tiempo de viaje de 10 min, teniendo una reducción del 340% del tiempo de viaje, devolviendo a la ciudadanía 34 minutos con la aplicación de esta propuesta.

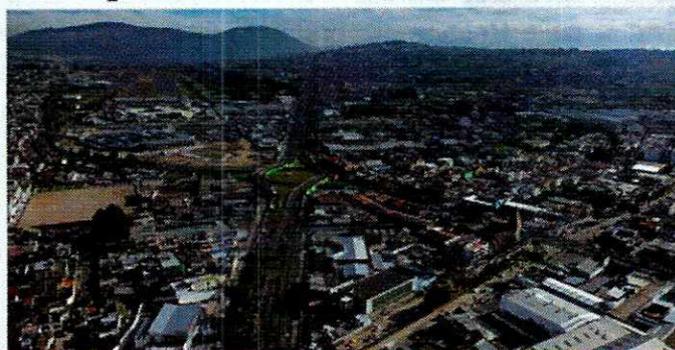
TROLE BUS.- Av. Galo Plaza Lasso y Av. 10 de Agosto - Mañana
Comparativo con y sin uso controlado del carril exclusivo



Detalle	TOMA DE TIEMPO SIN ENVÍO	TOMA DE TIEMPO CON ENVÍO	
Punto de partida	Av. Isaac Albéniz (Estación del Labrador)	Av. Isaac Albéniz (Estación del Labrador)	
Punto de llegada	Calle Falconi	Calle Falconi	
Distancia	1.1 km	1.1 km	
Hora de inicio	08h09	08h28	
Hora de llegada	08h18	08h32	
Tiempo	10 min	4 min	
COMPARACIÓN DE TIEMPOS DE VIAJE	10 min	4 min	-150%

- Como se puede visualizar, la comparación entre el día 17 de diciembre del 2021, en el horario de la gráfica anterior, sobre la Av. Galo Plaza Lasso y la Av. 10 de Agosto, en el tramo comprendido entre la Av. Isaac Albéniz hasta la calle Falconi, presenta una distancia de 1.1 km; y, se evidenció que el transporte público "Trolebús" obtuvo un tiempo de viaje de 4 min, sufriendo una reducción del 150% del tiempo de viaje, devolviendo a la ciudadanía 6 minutos con la aplicación de esta propuesta.

Av. Galo Plaza Lasso y Av. 10 de Agosto - Mañana
Comparativo con y sin uso controlado del carril exclusivo



Detalle	TOMA DE TIEMPO SIN ENVÍO 17/12/2021	TOMA DE TIEMPO CON ENVÍO 13/05/2022	
Punto de partida	Av. Tuñillo	Av. Tuñillo	
Punto de llegada	Careo	Careo	
Distancia	5.4 km	5.4 km	
Hora de inicio	07h45	07h45	
Hora de llegada	08h18	08h02	
Tiempo	33 min	17 min	
COMPARACIÓN DE TIEMPOS DE VIAJE	33 min	17 min	-94%

- Como se puede visualizar, la comparación entre los días 6 y 13 de abril del 2022, en el horario señalado en la gráfica anterior, sobre la Av. Galo Plaza Lasso y la Av. 10 de Agosto, en el tramo comprendido entre la Av. Tufiño hasta la calle Corea, presenta una distancia de 5.4 km, y se evidenció que el transporte público “Convencional” tuvo un tiempo de viaje de 33 min, sin uso del carril exclusivo; y, un tiempo de viaje de 17min con la aplicación de esta propuesta; sufriendo una reducción del 94% del tiempo de viaje, devolviendo a la ciudadanía 16 minutos.

Av. Galo Plaza Lasso y Av. 10 de Agosto - Tarde
Comparativo con y sin uso controlado del carril exclusivo



Detalle	TOMA DE TIEMPO SIN ENVÍO 06/04/2022	TOMA DE TIEMPO CON ENVÍO 13/04/2022
Punto de partida	Av. 10 de Agosto y Av. Mariana de Jesús	Av. 10 de Agosto y Av. Mariana de Jesús
Punto de llegada	Av. Galo Plaza Lasso e Isaac Albéniz	Av. Galo Plaza Lasso e Isaac Albéniz
Distancia	2,9 Kilómetros	2,9 Kilómetros
Hora de inicio	18h15	17h45
Hora de llegada	18h50	18h04
Tiempo	35 min	19 min
COMPARACIÓN DE TIEMPOS DE VIAJE	35 min	19 min
		-84%

- Como se puede visualizar, la comparación entre los días 6 y 13 de abril del 2022, en el horario señalado en la gráfica anterior, sobre la Av. 10 de Agosto, en el tramo comprendido entre la Av. Mariana Jesús hasta la Av. Isaac Albéniz en una distancia de 3.9 km, se obtuvo que la circulación vehicular obtuvo un tiempo de viaje de 35 min, sin uso del carril exclusivo; y, un tiempo de viaje de 19 min con la aplicación de esta propuesta, teniendo una reducción del 84% del tiempo de viaje, devolviendo a la ciudadanía 16 minutos.

Av. Velasco Ibarra - Mañana
Comparativo con y sin uso controlado del carril exclusivo.



Detalle	TOMA DE TIEMPO SIN ENVÍO		TOMA DE TIEMPO CON ENVÍO		
	16/02/2022		13/04/2022		
Punto de partida	1 De Mayo		1 De Mayo		
Punto de llegada	Cumandá		Cumandá		
Distancia	1,9 km		1,9 km		
Hora de inicio	07h20		07h20		
Hora de llegada	07h57		07h42		
Tiempo	37 min.		21 min		
COMPARACIÓN DE TIEMPOS DE VIAJE	37 min		21 min		-76%

- Como se puede visualizar, la comparación entre los días 16 de febrero de 2022 y 13 de abril del 2022, en el horario señalado en la gráfica anterior, sobre la Av. Napo, en el tramo de la calle 1 de Mayo hasta la Av. Cumandá, presenta una distancia de 1.9 km, se obtuvo que la circulación vehicular de transporte público convencional obtuvo un tiempo de viaje de 37 min, sin uso del carril exclusivo; y, un tiempo de viaje de 21 min con la aplicación de esta propuesta, teniendo una reducción del 76% del tiempo de viaje, devolviendo a la ciudadanía 16 minutos.

5. Evaluación con suspensión de uso del carril exclusivo

Av. Maldonado								
INFORMACIÓN	TRAMO DE ANALISIS - INICIO		ESTACION DEL RECREO					
	TRAMO DE ANALISIS - FIN		PLAZA DE SANTO DOMINGO					
	NOMBRE DE FUNCIONARIOS DE AMT - TOMA DE TIEMPOS		ACT. DIANA PRADO ESTACION EL RECREO	ACT ROMEL VILLACIS PARADA VILLA FLORA		ACT. GABRIELA MANGIA PLAZA DE SANTO DOMINGO		
	NOMBRE DE FUNCIONARIOS DE EPMT - TOMA DE TIEMPOS		Mario Leon ESTACION EL RECREO			Juan Bohoquez PLAZA DE SANTO DOMINGO		
	Distancia		3,3 Km					
FECHA	SENTIDO	TIPO DE VEHICULO	HORA DE INICIO ESTACION RECREO	HORA DE LLEGADA ESTACION VILLA FLORA	HORA DE SALIDA ESTACION VILLA FLORA	HORA DE LLEGADA PLAZA DE SANTO DOMINGO	TIEMPO	PLACAS DE BUS
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	06:13	06:15	06:16	06:24	00:11	PME0220



20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	06:15	06:18	06:19	06:27	00:12	PME0191
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	06:17	06:21	06:22	06:30	00:13	PMA7487
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	06:20	06:23	06:24	06:33	00:13	PME0204
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	06:22	06:25	06:27	06:33	00:11	PMA7506
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	06:25	06:29	06:30	06:39	00:14	PME0155
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	06:26	06:30	06:31	06:41	00:15	M22
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	06:29	06:32	06:33	06:43	00:14	PME0232
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	06:31	06:34	06:35	06:47	00:16	PME0209
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	06:34	06:37	06:38	06:48	00:14	PMA7350
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	06:36	06:40	06:41	06:50	00:14	PME0154
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	06:39	06:42	06:43	06:53	00:14	PME0218
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	06:41	06:44	06:45	06:54	00:13	PMA7386
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	06:43	06:46	06:47	06:56	00:13	PME0303
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	06:46	06:49	06:50	07:01	00:15	PMA7611
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	06:50	06:53	06:54	07:04	00:14	58
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	06:53	06:56	06:57	07:17	00:24	PME0300
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	06:56	06:59	07:00	07:18	00:22	PMA7399
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	06:57	07:00	07:01	07:17	00:20	PME0179
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	06:59	07:03	07:04	07:19	00:20	PME0228
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:02	07:05	07:06	07:19	00:17	PME0192
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:04	07:07	07:08	07:21	00:17	PME0305
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:06	07:09	07:10	07:23	00:17	PME0308
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:10	07:14	07:15	07:25	00:15	PME0185
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:13	07:17	17:18	07:37	00:24	PMA7483
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:14	07:19	07:20	07:40	00:26	PME0312
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:17	07:21	07:22	07:48	00:31	PMA7502
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:19	07:23	07:24	07:50	00:31	PME0148



20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:21	07:25	07:26	07:53	00:32	PMA7513
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:25	07:29	07:30	07:56	00:31	PME0190
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:27	07:30	07:31	07:59	00:32	PME0215
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:31	07:34	07:35	08:05	00:34	05
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:33	07:36	07:37	08:09	00:36	PME0216
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:35	07:38	07:39	08:13	00:38	98
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:39	07:42	07:43	08:15	00:36	31
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:42	07:45	07:46	08:20	00:38	20
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:44	07:47	07:48	08:21	00:37	89
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:47	07:50	07:51	08:23	00:36	08
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:49	07:52	07:53	08:24	00:35	41
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:51	07:54	07:55	08:26	00:35	PME0166
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:54	07:57	07:58	08:28	00:34	V49
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:56	07:59	08:00	08:32	00:36	106
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	08:00	08:03	08:04	08:38	00:38	11
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	08:01	08:04	08:05	08:40	00:39	101
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	08:04	08:07	08:08	08:43	00:39	109
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	08:06	08:09	08:10	08:46	00:40	V3
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	08:07	08:10	08:11	08:49	00:42	74
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	08:11	08:14	08:15	08:52	00:41	V42
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	08:16	08:19	08:20	08:55	00:39	M22
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	08:19	08:22	08:23	08:58	00:39	PMA7511
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	08:23	08:25	08:26	09:02	00:39	56
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	08:26	08:27	08:28	09:05	00:39	34
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	08:30	08:32	08:33	09:08	00:38	79
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	08:34	08:36	08:37	09:11	00:37	81
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	08:37	08:39	08:40	09:13	00:36	14



20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	08:40	08:43	08:44	09:14	00:34	66
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	08:43	08:47	08:48	09:16	00:33	V46
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	08:48	08:51	08:52	09:18	00:30	58
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	08:52	08:55	08:56	09:21	00:29	39
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	08:55	08:57	08:58	09:22	00:27	33
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	08:59	09:01	09:02	09:24	00:25	111
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	09:01	09:04	09:05	09:31	00:30	73
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	09:04	09:06	09:07	09:34	00:30	99
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	09:09	09:11	09:12	09:34	00:25	17
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	09:12	09:14	09:15	09:35	00:23	V01
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	09:13	09:16	09:17	09:36	00:23	40
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	09:16	09:18	09:19	09:37	00:21	49
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	09:21	09:20	09:21	09:38	00:17	O2
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	09:24	09:27	09:28	09:40	00:16	63
20/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	09:28	09:30	09:31	09:46	00:18	V52

TABLA 1: Toma de tiempos de viaje realizado de manera conjunta entre EPMTM y AMT

Fecha: 20-04-20

Sistema trolebús

Fuente: Coordinación General de Operaciones de la AMT

Av. Maldonado									
INFORMACIÓN	TRAMO DE ANALISIS - INICIO		ESTACION DEL RECREO						
	TRAMO DE ANALISIS - FIN		PLAZA DE SANTO DOMINGO						
	NOMBRE DE FUNCIONARIOS DE AMT - TOMA DE TIEMPOS		ACT. DIANA PRADO ESTACION EL RECREO	ACT. ROMEL VILLACIS PARADA VILLA FLORA		ACT. GABRIELA MANGIA PLAZA DE SANTO DOMINGO			
	NOMBRE DE FUNCIONARIOS DE EPMTM - TOMA DE TIEMPOS		Mario Leon ESTACION EL RECREO			Juan Bohoquez PLAZA DE SANTO DOMINGO			
	Distancia		3.3 Km						
FECHA	SENTIDO	TIPO DE VEHICULO	HORA DE INICIO ESTACION RECREO	HORA DE LLEGADA ESTACION VILLA FLORA	HORA DE SALIDA ESTACION VILLA FLORA	HORA DE LLEGADA PLAZA DE SANTO DOMINGO	TIEMPO	PLACAS DE BUS	CIRCUITO
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	06:04	06:07	06:07	06:15	00:11	O8	C1

Agencia Metropolitana de

TRÁNSITO

Quito
Digno



21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	06:07	06:10	06:10	06:17	00:10	58	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	06:25	06:27	06:27	06:41	00:16	100	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	06:27	06:30	06:30	06:41	00:14	M22	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	06:30	06:33	06:33	06:44	00:14	48	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	06:30	06:32	06:32	06:45	00:15	56	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	06:33	06:36	06:36	06:47	00:14	34	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	06:36	06:40	06:40	06:53	00:17	V15	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	06:39	06:43	06:43	07:07	00:28	81	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	06:43	06:47	06:47	07:09	00:26	V46	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	06:47	06:51	06:51	07:10	00:23	74	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	06:49	06:54	06:54	07:15	00:26	31	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	06:52	06:55	06:55	07:15	00:23	106	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	06:54	06:58	06:58	07:16	00:22	O6	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	06:55	06:59	06:59	07:19	00:24	46	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	06:57	06:59	06:59	07:23	00:26	85	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	06:58	07:02	07:02	07:28	00:30	21	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	06:59	07:02	07:02	07:31	00:32	101	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:03	07:03	07:03	07:33	00:30	O2	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:06	07:08	07:08	-	ARTICULADO NO LLEGA A LA ESTACIÓN	49	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:09	07:12	07:12	-	ARTICULADO NO LLEGA A LA ESTACIÓN	V52	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:13	07:15	07:15	-	ARTICULADO NO LLEGA A LA ESTACIÓN	44	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:16	07:19	07:19	-	ARTICULADO NO LLEGA A LA ESTACIÓN	103	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:20	07:23	07:23	-	ARTICULADO NO LLEGA A LA ESTACIÓN	25	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:23	07:26	07:26	-	ARTICULADO NO LLEGA A LA ESTACIÓN	98	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:25	07:28	07:28	-	ARTICULADO NO LLEGA A LA ESTACIÓN	20	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:29	07:32	07:32	-	ARTICULADO NO LLEGA A LA ESTACIÓN	14	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:32	07:35	07:35	-	ARTICULADO NO LLEGA A LA ESTACIÓN	27	C1



21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:37	07:40	07:40	-	ARTICULADO NO LLEGA A LA ESTACIÓN	05	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:39	07:42	07:42	-	ARTICULADO NO LLEGA A LA ESTACIÓN	66	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:44	07:47	07:47	-	ARTICULADO NO LLEGA A LA ESTACIÓN	08	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:46	07:49	07:49	-	ARTICULADO NO LLEGA A LA ESTACIÓN	58	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:47	07:49	07:49	-	ARTICULADO NO LLEGA A LA ESTACIÓN	08	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:49	07:52	07:52	-	ARTICULADO NO LLEGA A LA ESTACIÓN	84	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	-	07:50	07:50	-	ARTICULADO NO LLEGA A LA ESTACIÓN	55	C4
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	-	07:51	07:51	-	ARTICULADO NO LLEGA A LA ESTACIÓN	28	C4
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:51	07:53	07:53	-	ARTICULADO NO LLEGA A LA ESTACIÓN	49	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:54	07:58	07:58	08:24	00:30	82	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	-	07:55	07:55	08:26	00:31	V33	C4
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:58	08:00	08:00	08:28	00:30	11	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	-	07:59	07:59	08:31	00:32	O1	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	07:59	08:00	08:00	08:32	00:33	PMA7365	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	08:02	08:05	08:05	08:40	00:38	V56	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	-	08:02	08:02	08:38	00:36	34	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	-	08:06	08:06	08:43	00:37	O9	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	08:07	08:09	08:09	08:46	00:39	40	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	08:08	08:11	08:11	08:49	00:41	75	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	08:12	08:15	08:15	08:53	00:41	V42	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	-	08:12	08:12	08:52	00:40	V25	C4
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	08:14	08:16	08:16	08:54	00:40	24	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	08:16	08:19	08:19	08:56	00:40	V53	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	-	08:16	08:16	08:55	00:39	47	C4
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	08:19	08:22	08:22	09:02	00:43	100	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	-	08:19	08:19	08:57	00:38	O3	C2
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	08:22	08:26	08:26	09:04	00:42	M22	C1

Agencia Metropolitana de

TRÁNSITO

Por un **Quito**
Digno

21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	08:26	08:28	08:28	09:06	00:40	V60	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	08:27	08:30	08:30	09:08	00:41	18	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	08:32	08:34	08:34	09:11	00:39	48	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	-	08:34	08:34	09:11	00:37	18	C4
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	-	08:35	08:35	09:12	00:37	104	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	08:36	08:39	08:39	09:15	00:39	56	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	-	08:38	08:38	09:14	00:36	38	C4
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	08:39	08:42	08:42	09:17	00:38	34	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	-	08:41	08:41	09:16	00:35	PMA7350	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	08:41	08:43	08:43	09:17	00:36	V15	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	-	08:43	08:43	09:18	00:35	19	C4
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	08:44	08:47	08:47	09:21	00:37	14	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	08:47	08:49	08:49	09:23	00:36	81	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	08:50	08:53	08:53	09:25	00:35	V46	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	-	08:51	08:51	09:23	00:32	V20	C4
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	-	08:56	08:56	09:28	00:32	16	C4
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	08:56	08:58	08:58	09:30	00:34	74	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	08:59	09:02	09:02	09:32	00:33	106	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	09:02	09:04	09:04	09:34	00:32	31	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	09:04	09:06	09:06	09:35	00:31	98	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	09:06	09:09	09:09	09:37	00:31	O6	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	09:10	09:13	09:13	09:40	00:30	41	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	-	09:11	09:11	09:38	00:27	27	C4
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	09:13	09:15	09:15	09:41	00:28	V22	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	09:17	09:20	09:20	09:43	00:26	V14	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	-	09:18	09:18	09:42	00:24	24	C4
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	09:19	09:22	09:22	09:45	00:26	85	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	-	09:21	09:21	09:44	00:23	40	C4



21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	09:23	09:26	09:26	09:46	00:23	21	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	09:25	09:28	09:28	09:47	00:22	55	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	-	09:28	09:29	09:48	00:20	PMA7497	C4
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	09:30	09:33	09:33	09:51	00:21	101	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	09:35	09:37	09:37	09:53	00:18	13	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	09:37	09:39	09:39	09:54	00:17	66	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	09:40	09:44	09:44	09:56	00:16	V01	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	09:45	09:47	09:47	09:58	00:13	25	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	09:47	09:50	09:50	10:01	00:14	103	C1
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	-	09:46	09:46	09:57	00:11	51	C4
21/4/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	09:50	09:53	09:53	10:05	00:15	125	C1

TABLA 2: Toma de tiempos de viaje realizado de manera conjunta entre EPMT y AMT

Fecha: 21-04-20

Sistema trolebús

Fuente: Coordinación General de Operaciones de la AMT

- Como se puede visualizar en las tablas 1 y 2, entre los días, 20 y 21 de abril del 2022, en los horarios descritos, sobre la Av. Maldonado, en el tramo de la calle Miguel Carrión (Estación del Trolebús El Recreo) hasta la calle Guayaquil y Rocafuerte (Plaza de Santo Domingo), presenta una distancia de 3.3 km; donde se obtuvo que el transporte público "Trolebús" mantuvieron tiempos de viajes de entre 30 a 43 min en las horas más conflictivas y hasta 10 min en las horas menos complicadas, cabe mencionar que 18 unidades de transporte público entre las 07h06 a 07h53 no pudieron cumplir con su ruta teniendo como ultima toma de tiempo la estación villa flora.

6. Conclusiones Y Recomendaciones

Se concluye:

- Se efectuó análisis técnico que tiene como fin, priorizar el tiempo de desplazamiento del transporte público en varias vías de la ciudad.
- La situación del parque automotor en Quito es compleja y requiere de iniciativas que se ejecuten de manera inmediata, pues de no realizarse, se irá congestionado cada vez más.
- El uso del carril exclusivo de manera controlada, en horarios determinados, en tramos específicos brinda una solución eficaz.
- La presente propuesta se la realizó al evidenciar congestión en varias avenidas (presentadas en este análisis) que corresponden a arterias que conectan el sur y norte con el hipercentro de Quito. Se presenta el alto volumen vehicular debido a la concentración de actividades laborales, equipamientos urbanos, servicios y públicos y privados.
- Existe un incremento (3% anual) en el número del parque automotor en el Distrito Metropolitano de Quito, lo cual complica la movilidad.
- Se beneficia a las personas que se trasladan en transporte público municipal y convencional, mediante el ahorro en tiempos de traslado.

Se recomienda:

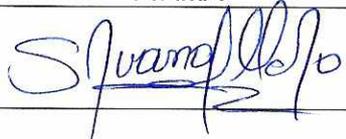
- Generar comunicación masiva y desde todas las entidades involucradas (SECOM, Secretaría de Movilidad, EPMTQP, EPMMOP) para que el uso del carril exclusivo solo se lo realice con la presencia de agentes para obtener los resultados deseados.
- Exhortamos a la entidad competente realizar:
 - Estudio de la capacidad de vías del DMQ, para poder determinar el nivel de servicio actual de la infraestructura vial de Quito.
 - Estudio de las rutas, ocupación y frecuencias del transporte público convencional que circula por la av. Napo.
 - Análisis de paradas de transporte público en relación a la distancia unas de otras, señalización e inmobiliario con el objetivo de brindar una movilidad fluida y segura.
 - Estudio de la señalización horizontal y vertical que se debe colocar en vías del distrito metropolitano de quito con base en la Norma INEN.
 - Análisis de medidas de restricción vehicular con el fin de disminuir la congestión vehicular.



- Análisis de pertinencia de generación de aparcamientos disuasorios en las periferias del hipercentro, cerca de estaciones de transporte público, para facilitar el uso del transporte masivo de pasajeros.
- Se recomienda enfatizar e incrementar procesos de educación vial en todos sus niveles.
- Realizar un acercamiento con las instituciones públicas y privadas para que incentiven a estudiantes y trabajadores el uso de vehículo compartido.

5. Aprobación del documento

APROBADO POR:

NOMBRE	DEPENDENCIA	FECHA	FIRMA
Econ. Silvana Vallejo	AMT	21-04-2022	

ELABORADO Y REVISADO POR:

NOMBRE	DEPENDENCIA	FECHA	FIRMA
Tlgo. David Arguello	CGOCTTT	21-04-2022	

TIPO DE VEHÍCULO

#	Nombre del Alvorador	FECHA	DIRECCIÓN	SENTIDO	HORARIO		Transporte particular	Transporte comercial taxis	Transporte comercial buses	Transporte público	Motocicletas	Bicicletas	Scooter	TOTAL
1	ACT0780 CRUZ CHRISTIAN	05/04/2022	AV. GALO PLATA LASSO E ISAAC ALBÉNIZ	NORTE-SUR	07H01	07H15	381	40	15	7	20	2	2	467
2	ACT0780 CRUZ CHRISTIAN	05/04/2022	AV. GALO PLATA LASSO E ISAAC ALBÉNIZ	NORTE-SUR	07H16	07H30	494	47	14	6	29	1	1	592
3	ACT0780 CRUZ CHRISTIAN	05/04/2022	AV. GALO PLATA LASSO E ISAAC ALBÉNIZ	NORTE-SUR	07H31	07H45	471	49	19	7	52	1	1	600
4	ACT0780 CRUZ CHRISTIAN	05/04/2022	AV. GALO PLATA LASSO E ISAAC ALBÉNIZ	NORTE-SUR	07H46	08H00	530	71	7	14	52	1	1	676
5	ACT0780 CRUZ CHRISTIAN	05/04/2022	AV. GALO PLATA LASSO E ISAAC ALBÉNIZ	NORTE-SUR	08H01	08H15	532	76	5	15	65	0	2	695
6	ACT0780 CRUZ CHRISTIAN	05/04/2022	AV. GALO PLATA LASSO E ISAAC ALBÉNIZ	NORTE-SUR	08H16	08H30	382	47	4	13	44	0	0	490
7	ACT0780 CRUZ CHRISTIAN	05/04/2022	AV. GALO PLATA LASSO E ISAAC ALBÉNIZ	NORTE-SUR	08H31	08H45	337	42	2	11	33	2	2	429
8	ACT0780 CRUZ CHRISTIAN	05/04/2022	AV. GALO PLATA LASSO E ISAAC ALBÉNIZ	NORTE-SUR	08H46	09H00	159	28	4	5	14	0	0	210
9	ACT0619 JAMI CRISTIAN	05/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	ESTE-OESTE	06H46	07H00	156	22	17	0	22	0	0	217
10	ACT0619 JAMI CRISTIAN	05/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	ESTE-OESTE	07H01	07H15	168	33	7	0	6	0	0	214
11	ACT0619 JAMI CRISTIAN	05/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	ESTE-OESTE	07H16	07H30	142	14	0	0	7	0	0	163
12	ACT0619 JAMI CRISTIAN	05/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	ESTE-OESTE	07H31	07H45	124	19	0	0	2	0	0	145
13	ACT0619 JAMI CRISTIAN	05/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	ESTE-OESTE	07H46	08H00	173	17	1	0	7	0	0	198
14	ACT0619 JAMI CRISTIAN	05/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	ESTE-OESTE	08H01	08H15	130	34	1	0	11	0	0	176
15	ACT0619 JAMI CRISTIAN	05/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	ESTE-OESTE	08H16	08H30	135	20	0	0	7	0	0	162
16	ACT0619 JAMI CRISTIAN	05/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	ESTE-OESTE	08H31	08H45	140	15	0	0	6	0	0	161
17	ACT0619 JAMI CRISTIAN	05/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	ESTE-OESTE	08H46	09H00	143	10	0	0	4	0	0	157
18	ACT1943 MALES DARIO	05/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	OESTE-ESTE	07H01	07H15	66	26	18	16	17	4	1	148
19	ACT1943 MALES DARIO	05/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	OESTE-ESTE	07H16	07H30	83	17	35	10	23	2	0	170
20	ACT1943 MALES DARIO	05/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	OESTE-ESTE	07H31	07H45	79	26	24	13	25	1	0	168
21	ACT1943 MALES DARIO	05/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	OESTE-ESTE	07H46	08H00	49	11	18	7	15	1	0	101
22	ACT1943 MALES DARIO	05/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	OESTE-ESTE	08H01	08H15	50	15	20	11	20	0	0	116
23	ACT1943 MALES DARIO	05/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	OESTE-ESTE	08H16	08H30	48	18	18	8	10	0	0	102
24	ACT1943 MALES DARIO	05/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	OESTE-ESTE	08H31	08H45	53	16	17	8	16	1	0	111
25	ACT1943 MALES DARIO	05/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	OESTE-ESTE	08H46	09H00	52	20	16	10	10	0	0	108
26	ACT0780 CRUZ CHRISTIAN	05/04/2022	AV. GALO PLATA LASSO E ISAAC ALBÉNIZ	SUR-NORTE	16H00	16H15	350	45	4	4	26	0	0	429
27	ACT0780 CRUZ CHRISTIAN	05/04/2022	AV. GALO PLATA LASSO E ISAAC ALBÉNIZ	SUR-NORTE	16H16	16H30	495	81	7	8	45	1	0	637
28	ACT0780 CRUZ CHRISTIAN	05/04/2022	AV. GALO PLATA LASSO E ISAAC ALBÉNIZ	SUR-NORTE	16H31	16H45	388	66	6	11	38	1	2	512
29	ACT0780 CRUZ CHRISTIAN	05/04/2022	AV. GALO PLATA LASSO E ISAAC ALBÉNIZ	SUR-NORTE	16H46	17H00	414	65	2	10	29	1	1	522
30	ACT0780 CRUZ CHRISTIAN	05/04/2022	AV. GALO PLATA LASSO E ISAAC ALBÉNIZ	SUR-NORTE	17H01	17H15	377	67	13	6	56	1	0	520
31	ACT0780 CRUZ CHRISTIAN	05/04/2022	AV. GALO PLATA LASSO E ISAAC ALBÉNIZ	SUR-NORTE	17H16	17H30	311	46	6	7	38	14	4	426
32	ACT0780 CRUZ CHRISTIAN	05/04/2022	AV. GALO PLATA LASSO E ISAAC ALBÉNIZ	SUR-NORTE	17H31	17H45	395	38	12	7	62	2	5	521
33	ACT0780 CRUZ CHRISTIAN	05/04/2022	AV. GALO PLATA LASSO E ISAAC ALBÉNIZ	SUR-NORTE	17H46	18H00	486	49	9	6	67	5	0	622
34	ACT0780 CRUZ CHRISTIAN	05/04/2022	AV. GALO PLATA LASSO E ISAAC ALBÉNIZ	SUR-NORTE	18H01	18:15	303	29	11	4	18	0	0	365
35	ACT0780 CRUZ CHRISTIAN	05/04/2022	AV. GALO PLATA LASSO E ISAAC ALBÉNIZ	SUR-NORTE	18:16	18:30	369	37	8	7	42	0	0	463
36	ACT0619 JAMI CRISTIAN	05/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	ESTE-OESTE	16H00	16H15	25	1	1	0	1	0	0	28
37	ACT0619 JAMI CRISTIAN	05/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	ESTE-OESTE	16H16	16H30	28	1	0	0	1	0	0	30
38	ACT0619 JAMI CRISTIAN	05/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	ESTE-OESTE	16H31	16H45	19	1	0	0	1	0	0	21
39	ACT0619 JAMI CRISTIAN	05/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	ESTE-OESTE	16H46	17H00	13	2	0	0	2	0	0	17
40	ACT0619 JAMI CRISTIAN	05/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	ESTE-OESTE	17H01	17H15	20	2	0	0	2	0	0	24
41	ACT0619 JAMI CRISTIAN	05/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	ESTE-OESTE	17H16	17H30	5	1	0	0	1	0	0	7
42	ACT0619 JAMI CRISTIAN	05/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	ESTE-OESTE	17H31	17H45	12	1	0	0	0	0	0	13
43	ACT0619 JAMI CRISTIAN	05/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	ESTE-OESTE	17H46	18H00	8	1	0	0	1	0	0	10
44	ACT0619 JAMI CRISTIAN	05/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	ESTE-OESTE	18H01	18:15	6	1	0	0	1	0	0	8
45	ACT0619 JAMI CRISTIAN	05/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	ESTE-OESTE	18:16	18:30	8	0	0	0	1	0	0	9
46	ACT1943 MALES DARIO	05/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	OESTE-ESTE	16H00	16H15	56	8	1	2	8	0	0	75
47	ACT1943 MALES DARIO	05/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	OESTE-ESTE	16H16	16H30	54	14	4	5	0	0	0	78
48	ACT1943 MALES DARIO	05/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	OESTE-ESTE	16H31	16H45	59	18	1	6	10	0	0	94
49	ACT1943 MALES DARIO	05/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	OESTE-ESTE	16H46	17H00	80	25	3	1	18	0	0	127
50	ACT1943 MALES DARIO	05/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	OESTE-ESTE	17H01	17H15	112	30	2	9	25	0	2	180
51	ACT1943 MALES DARIO	05/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	OESTE-ESTE	17H16	17H30	48	8	1	3	9	1	1	71
52	ACT1943 MALES DARIO	05/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	OESTE-ESTE	17H31	17H45	91	23	5	6	20	0	0	145
53	ACT1943 MALES DARIO	05/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	OESTE-ESTE	17H46	18H00	101	27	4	10	22	0	0	164
54	ACT1943 MALES DARIO	05/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	OESTE-ESTE	18H01	18:15	83	30	7	7	17	0	0	144
55	ACT1943 MALES DARIO	05/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	OESTE-ESTE	18:16	18:30	79	19	3	4	19	0	1	125
56	ACT0780 CRUZ CHRISTIAN	06/04/2022	AV. GALO PLATA LASSO E ISAAC ALBÉNIZ	NORTE-SUR	07H01	07H15	478	52	19	8	30	1	0	588
57	ACT0780 CRUZ CHRISTIAN	06/04/2022	AV. GALO PLATA LASSO E ISAAC ALBÉNIZ	NORTE-SUR	07H16	07H30	658	78	30	12	52	3	3	836
58	ACT0780 CRUZ CHRISTIAN	06/04/2022	AV. GALO PLATA LASSO E ISAAC ALBÉNIZ	NORTE-SUR	07H31	07H45	582	41	17	8	44	1	6	699
59	ACT0780 CRUZ CHRISTIAN	06/04/2022	AV. GALO PLATA LASSO E ISAAC ALBÉNIZ	NORTE-SUR	07H46	08H00	574	74	4	11	53	4	3	723
60	ACT0780 CRUZ CHRISTIAN	06/04/2022	AV. GALO PLATA LASSO E ISAAC ALBÉNIZ	NORTE-SUR	08H01	08H15	482	46	6	8	34	3	2	581
61	ACT0780 CRUZ CHRISTIAN	06/04/2022	AV. GALO PLATA LASSO E ISAAC ALBÉNIZ	NORTE-SUR	08H16	08H30	479	37	8	11	29	0	0	564
62	ACT0780 CRUZ CHRISTIAN	06/04/2022	AV. GALO PLATA LASSO E ISAAC ALBÉNIZ	NORTE-SUR	08H31	08H45	364	25	6	8	16	0	0	419
63	ACT0780 CRUZ CHRISTIAN	06/04/2022	AV. GALO PLATA LASSO E ISAAC ALBÉNIZ	NORTE-SUR	08H46	09H00	372	22	4	3	19	1	1	422
64	ACT0619 JAMI CRISTIAN	06/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	ESTE-OESTE	07H01	07H15	50	2	2	0	4	0	0	58
65	ACT0619 JAMI CRISTIAN	06/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	ESTE-OESTE	07H16	07H30	50	8	1	0	3	0	0	62
66	ACT0619 JAMI CRISTIAN	06/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	ESTE-OESTE	07H31	07H45	79	23	2	0	4	0	0	108
67	ACT0619 JAMI CRISTIAN	06/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	ESTE-OESTE	07H46	08H00	60	7	2	0	1	0	0	70
68	ACT0619 JAMI CRISTIAN	06/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	ESTE-OESTE	08H01	08H15	107	15	2	0	2	0	0	126
69	ACT0619 JAMI CRISTIAN	06/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	ESTE-OESTE	08H16	08H30	74	17	2	0	4	0	0	97
70	ACT0619 JAMI CRISTIAN	06/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	ESTE-OESTE	08H31	08H45	62	4	1	0	1	0	0	68
71	ACT0619 JAMI CRISTIAN	06/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	ESTE-OESTE	08H46	09H00	55	2	0	0	5	0	0	62
72	ACT1943 MALES DARIO	06/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	OESTE-ESTE	07H01	07H15	49	8	2	7	3	0	0	69
73	ACT1943 MALES DARIO	06/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLATA LASSO	OESTE-ESTE	07H16	07H30	48	10	1	4	7	0	0	70

74	ACT1963 MALES DARIO	06/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLAZA LASSO	OESTE-ESTE	07H31	07H45	50	7	1	8	7	0	0	73
75	ACT1963 MALES DARIO	06/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLAZA LASSO	OESTE-ESTE	07H46	08H00	47	6	0	6	9	1	0	69
76	ACT1963 MALES DARIO	06/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLAZA LASSO	OESTE-ESTE	08H01	08H15	48	8	0	5	7	0	0	68
77	ACT1963 MALES DARIO	06/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLAZA LASSO	OESTE-ESTE	08H16	08H30	45	7	2	7	5	0	1	67
78	ACT1963 MALES DARIO	06/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLAZA LASSO	OESTE-ESTE	08H31	08H45	39	5	4	3	6	0	0	57
79	ACT1963 MALES DARIO	06/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLAZA LASSO	OESTE-ESTE	08H46	09H00	36	4	2	4	2	0	0	48
80	ACT0780 CRUZ CHRISTIAN	06/04/2022	AV. GALO PLAZA LASSO E ISAAC ALBÉNIZ	SUR-NORTE	16H00	16H15	408	39	8	7	23	0	0	485
81	ACT0780 CRUZ CHRISTIAN	06/04/2022	AV. GALO PLAZA LASSO E ISAAC ALBÉNIZ	SUR-NORTE	16H16	16H30	392	51	5	8	27	5	2	490
82	ACT0780 CRUZ CHRISTIAN	06/04/2022	AV. GALO PLAZA LASSO E ISAAC ALBÉNIZ	SUR-NORTE	16H31	16H45	499	49	7	9	47	5	0	616
83	ACT0780 CRUZ CHRISTIAN	06/04/2022	AV. GALO PLAZA LASSO E ISAAC ALBÉNIZ	SUR-NORTE	16H46	17H00	434	29	7	6	35	2	3	516
84	ACT0780 CRUZ CHRISTIAN	06/04/2022	AV. GALO PLAZA LASSO E ISAAC ALBÉNIZ	SUR-NORTE	17H01	17H15	668	35	10	11	30	2	0	756
85	ACT0780 CRUZ CHRISTIAN	06/04/2022	AV. GALO PLAZA LASSO E ISAAC ALBÉNIZ	SUR-NORTE	17H16	17H30	583	36	6	5	43	5	0	678
86	ACT0780 CRUZ CHRISTIAN	06/04/2022	AV. GALO PLAZA LASSO E ISAAC ALBÉNIZ	SUR-NORTE	17H31	17H45	619	28	8	15	29	0	1	700
87	ACT0780 CRUZ CHRISTIAN	06/04/2022	AV. GALO PLAZA LASSO E ISAAC ALBÉNIZ	SUR-NORTE	17H46	18H00	562	39	11	19	32	0	0	663
88	ACT0780 CRUZ CHRISTIAN	06/04/2022	AV. GALO PLAZA LASSO E ISAAC ALBÉNIZ	SUR-NORTE	18H01	18:15	521	43	17	9	26	0	0	616
89	ACT0780 CRUZ CHRISTIAN	06/04/2022	AV. GALO PLAZA LASSO E ISAAC ALBÉNIZ	SUR-NORTE	18:16	18:30	487	32	12	15	42	0	0	588
90	ACT0619 JAMI CRISTIAN	06/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLAZA LASSO	ESTE-OESTE	16H00	16H15	21	1	0	0	2	0	0	24
91	ACT0619 JAMI CRISTIAN	06/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLAZA LASSO	ESTE-OESTE	16H16	16H30	19	0	0	0	1	0	0	20
92	ACT0619 JAMI CRISTIAN	06/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLAZA LASSO	ESTE-OESTE	16H31	16H45	20	3	0	0	0	0	0	23
93	ACT0619 JAMI CRISTIAN	06/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLAZA LASSO	ESTE-OESTE	16H46	17H00	21	3	0	0	0	0	0	24
94	ACT0619 JAMI CRISTIAN	06/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLAZA LASSO	ESTE-OESTE	17H01	17H15	20	0	0	0	1	0	0	21
95	ACT0619 JAMI CRISTIAN	06/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLAZA LASSO	ESTE-OESTE	17H16	17H30	19	1	0	0	2	0	0	22
96	ACT0619 JAMI CRISTIAN	06/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLAZA LASSO	ESTE-OESTE	17H31	17H45	18	1	0	0	1	0	0	20
97	ACT0619 JAMI CRISTIAN	06/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLAZA LASSO	ESTE-OESTE	17H46	18H00	20	1	0	0	1	0	0	22
98	ACT0619 JAMI CRISTIAN	06/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLAZA LASSO	ESTE-OESTE	18H01	18:15	18	0	0	0	1	0	0	19
99	ACT0619 JAMI CRISTIAN	06/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLAZA LASSO	ESTE-OESTE	18:16	18:30	16	1	0	0	2	0	0	19
100	ACT1963 MALES DARIO	06/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLAZA LASSO	OESTE-ESTE	16H00	16H15	73	7	1	3	7	0	0	91
101	ACT1963 MALES DARIO	06/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLAZA LASSO	OESTE-ESTE	16H16	16H30	63	8	2	6	9	0	0	88
102	ACT1963 MALES DARIO	06/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLAZA LASSO	OESTE-ESTE	16H31	16H45	79	11	0	4	4	1	0	99
103	ACT1963 MALES DARIO	06/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLAZA LASSO	OESTE-ESTE	16H46	17H00	85	15	2	7	15	0	1	125
104	ACT1963 MALES DARIO	06/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLAZA LASSO	OESTE-ESTE	17H01	17H15	89	13	1	8	17	0	0	128
105	ACT1963 MALES DARIO	06/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLAZA LASSO	OESTE-ESTE	17H16	17H30	115	17	3	6	16	0	0	157
106	ACT1963 MALES DARIO	06/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLAZA LASSO	OESTE-ESTE	17H31	17H45	96	13	0	5	12	1	0	127
107	ACT1963 MALES DARIO	06/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLAZA LASSO	OESTE-ESTE	17H46	18H00	101	14	2	10	10	0	1	138
108	ACT1963 MALES DARIO	06/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLAZA LASSO	OESTE-ESTE	18H01	18:15	95	10	3	7	15	0	0	130
109	ACT1963 MALES DARIO	06/04/2022	ISAAC ALBÉNIZ Y AV. GALO PLAZA LASSO	OESTE-ESTE	18:16	18:30	98	12	5	8	17	0	0	140

ALUMNOS Y PROFESORES	FECHA DE EMISIÓN	SERIE	CÓDIGO
Doc. Control de	01/04/2022	000000	000000

TIPO DE VEHÍCULO

#	Nombre del Alorador	FECHA	DIRECCION	SENTIDO	HORARIO		TIPO DE VEHÍCULO							TOTAL
							 Transporte particular	 Transporte comercial taxis	 Transporte comercial buses	 Transporte publico	 Motocicletas	 Bicicletas	 Scooter	
45	SN	03/04/2022	JAIME DEL CASTILLO	SUR - NORTE	06H00	06H15	183	11	7	2	21	0	0	224
46	SN	03/04/2022	JAIME DEL CASTILLO	SUR - NORTE	06H16	06H30	163	14	5	1	29	0	0	212
47	SN	03/04/2022	JAIME DEL CASTILLO	SUR - NORTE	06H31	06H45	235	46	11	1	71	1	0	365
48	SN	03/04/2022	JAIME DEL CASTILLO	SUR - NORTE	06H46	07H00	210	42	11	4	86	0	0	353
49	SN	03/04/2022	JAIME DEL CASTILLO	SUR - NORTE	07H01	07H15	280	34	3	3	88	0	0	408
50	SN	03/04/2022	JAIME DEL CASTILLO	SUR - NORTE	07H16	07H30	154	21	5	1	87	0	0	268
51	SN	03/04/2022	JAIME DEL CASTILLO	SUR - NORTE	07H31	07H45	78	8	2	1	67	0	0	156
52	SN	03/04/2022	JAIME DEL CASTILLO	SUR - NORTE	07H46	08H00	82	10	5	0	66	0	0	163
53	SN	03/04/2022	JAIME DEL CASTILLO	SUR - NORTE	08H01	08H15	112	8	0	0	60	0	0	180
54	SN	03/04/2022	JAIME DEL CASTILLO	SUR - NORTE	08H16	08H30	137	14	3	4	44	0	0	202
55	SN	03/04/2022	JAIME DEL CASTILLO	SUR - NORTE	08H31	08H45	155	29	4	5	48	1	0	242
56	SN	03/04/2022	JAIME DEL CASTILLO	SUR - NORTE	08H46	09H00	178	30	0	3	32	0	0	243
														0
57	SN	03/04/2022	Av. Pedro Vicente Maldonado y Jaime del Castillo	SUR - NORTE	06H00	06H15	61	16	3	7	15	1	2	105
58	SN	03/04/2022	Av. Pedro Vicente Maldonado y Jaime del Castillo	SUR - NORTE	06H16	06H30	57	15	2	6	18	3	4	105
59	SN	03/04/2022	Av. Pedro Vicente Maldonado y Jaime del Castillo	SUR - NORTE	06H31	06H45	72	24	6	9	28	2	6	147
60	SN	03/04/2022	Av. Pedro Vicente Maldonado y Jaime del Castillo	SUR - NORTE	06H46	07H00	66	20	5	10	27	5	5	138
61	SN	03/04/2022	Av. Pedro Vicente Maldonado y Jaime del Castillo	SUR - NORTE	07H01	07H15	75	23	0	13	24	3	3	141
62	SN	03/04/2022	Av. Pedro Vicente Maldonado y Jaime del Castillo	SUR - NORTE	07H16	07H30	62	14	0	7	30	14	7	134
63	SN	03/04/2022	Av. Pedro Vicente Maldonado y Jaime del Castillo	SUR - NORTE	07H31	07H45	46	5	1	6	37	3	5	103
64	SN	03/04/2022	Av. Pedro Vicente Maldonado y Jaime del Castillo	SUR - NORTE	07H46	08H00	36	11	2	5	29	0	1	84
65	SN	03/04/2022	Av. Pedro Vicente Maldonado y Jaime del Castillo	SUR - NORTE	08H01	08H15	34	14	1	7	19	2	4	81
66	SN	03/04/2022	Av. Pedro Vicente Maldonado y Jaime del Castillo	SUR - NORTE	08H16	08H30	33	14	0	8	23	3	1	82
67	SN	03/04/2022	Av. Pedro Vicente Maldonado y Jaime del Castillo	SUR - NORTE	08H31	08H45	55	14	0	7	16	1	4	97
68	SN	03/04/2022	Av. Pedro Vicente Maldonado y Jaime del Castillo	SUR - NORTE	08H46	09H00	67	19	0	9	30	1	5	131
SN		04/04/2022	JAIME DEL CASTILLO	SUR - NORTE	06H00	06H15	183	11	7	2	21	0	0	224
SN		04/04/2022	JAIME DEL CASTILLO	SUR - NORTE	06H16	06H30	163	14	5	1	29	0	0	212
SN		04/04/2022	JAIME DEL CASTILLO	SUR - NORTE	06H31	06H45	110	24	11	0	83	0	2	230
SN		04/04/2022	JAIME DEL CASTILLO	SUR - NORTE	06H46	07H00	74	19	2	1	114	0	1	211
SN		04/04/2022	JAIME DEL CASTILLO	SUR - NORTE	07H01	07H15	73	18	1	1	70	0	0	163
SN		04/04/2022	JAIME DEL CASTILLO	SUR - NORTE	07H16	07H30	118	14	3	2	79	0	2	218
SN		04/04/2022	JAIME DEL CASTILLO	SUR - NORTE	07H31	07H45	90	12	0	1	71	0	1	175
SN		04/04/2022	JAIME DEL CASTILLO	SUR - NORTE	07H46	08H00	212	28	3	2	73	0	2	324
SN		04/04/2022	JAIME DEL CASTILLO	SUR - NORTE	08H01	08H15	216	49	5	6	48	0	0	344
SN		04/04/2022	JAIME DEL CASTILLO	SUR - NORTE	08H16	08H30	224	36	1	3	93	0	0	357
SN		04/04/2022	JAIME DEL CASTILLO	SUR - NORTE	08H31	08H45	287	45	3	3	70	0	0	410
SN		04/04/2022	JAIME DEL CASTILLO	SUR - NORTE	08H46	09H00	267	34	3	3	54	0	0	363
SN		04/04/2022	Av. Pedro Vicente Maldonado y Jaime del Castillo	SUR - NORTE	06H00	06H15	58	20	3	8	14	3	2	108
SN		04/04/2022	Av. Pedro Vicente Maldonado y Jaime del Castillo	SUR - NORTE	06H16	06H30	57	18	2	6	18	2	5	108
SN		04/04/2022	Av. Pedro Vicente Maldonado y Jaime del Castillo	SUR - NORTE	06H31	06H45	41	11	4	4	22	4	7	93
SN		04/04/2022	Av. Pedro Vicente Maldonado y Jaime del Castillo	SUR - NORTE	06H46	07H00	33	7	6	2	23	3	2	76
SN		04/04/2022	Av. Pedro Vicente Maldonado y Jaime del Castillo	SUR - NORTE	07H01	07H15	39	9	5	7	26	2	1	89
SN		04/04/2022	Av. Pedro Vicente Maldonado y Jaime del Castillo	SUR - NORTE	07H16	07H30	44	15	4	6	37	4	6	116
SN		04/04/2022	Av. Pedro Vicente Maldonado y Jaime del Castillo	SUR - NORTE	07H31	07H45	35	8	1	6	31	2	7	90
SN		04/04/2022	Av. Pedro Vicente Maldonado y Jaime del Castillo	SUR - NORTE	07H46	08H00	73	21	1	21	20	5	4	145
SN		04/04/2022	Av. Pedro Vicente Maldonado y Jaime del Castillo	SUR - NORTE	08H01	08H15	68	32	0	17	27	1	5	150
SN		04/04/2022	Av. Pedro Vicente Maldonado y Jaime del Castillo	SUR - NORTE	08H16	08H30	65	17	0	9	13	1	4	109
SN		04/04/2022	Av. Pedro Vicente Maldonado y Jaime del Castillo	SUR - NORTE	08H31	08H45	36	10	1	9	19	1	4	80
SN		04/04/2022	Av. Pedro Vicente Maldonado y Jaime del Castillo	SUR - NORTE	08H46	09H00	34	15	1	8	22	31	6	117
SN		07/04/2022	Av. Pedro Vicente Maldonado y Jaime del Castillo	SUR - NORTE	06H00	06H15	54	19	4	6	12	1	0	96
SN		07/04/2022	Av. Pedro Vicente Maldonado y Jaime del Castillo	SUR - NORTE	06H16	06H30	65	9	10	11	8	1	3	107
SN		07/04/2022	Av. Pedro Vicente Maldonado y Jaime del Castillo	SUR - NORTE	06H31	06H45	47	12	2	10	30	1	1	103
SN		07/04/2022	Av. Pedro Vicente Maldonado y Jaime del Castillo	SUR - NORTE	06H46	07H00	63	7	6	12	15	8	1	112
SN		07/04/2022	Av. Pedro Vicente Maldonado y Jaime del Castillo	SUR - NORTE	07H01	07H15	61	14	1	12	19	3	4	114
SN		07/04/2022	Av. Pedro Vicente Maldonado y Jaime del Castillo	SUR - NORTE	07H16	07H30	54	13	1	9	21	2	4	104
SN		07/04/2022	Av. Pedro Vicente Maldonado y Jaime del Castillo	SUR - NORTE	07H31	07H45	36	12	1	10	21	3	4	87
SN		07/04/2022	Av. Pedro Vicente Maldonado y Jaime del Castillo	SUR - NORTE	07H46	08H00	52	11	1	11	10	1	3	89
SN		07/04/2022	Av. Pedro Vicente Maldonado y Jaime del Castillo	SUR - NORTE	08H01	08H15	31	8	0	6	7	4	0	56

SN	07/04/2022	Av. Pedro Vicente Maldonado y Jaime del Castillo	SUR - NORTE	09014	09030	31	15	2	8	12	2	0	70
SN	07/04/2022	Av. Pedro Vicente Maldonado y Jaime del Castillo	SUR - NORTE	09031	09045	24	8	1	7	20	1	1	62
SN	07/04/2022	Av. Pedro Vicente Maldonado y Jaime del Castillo	SUR - NORTE	09046	09060	20	10	1	7	21	1	2	62

Av. Galo Plaza Lasso y Av. Agosto

<i>INFORMACIÓN</i>	<i>TRAMO DE ANALISIS - INICIO</i>	<i>AV. GALO PLAZA Y TUFIÑO</i>
	<i>TRAMO DE ANALISIS - FIN</i>	<i>AV. 10 DE AGOSTO Y COREA</i>
	<i>Distancia</i>	<i>5.4 km</i>

FECHA	SENTIDO	TIPO DE VEHICULO	HORA DE INICIO	HORA DE LLEGADA	TIEMPO
05/04/2022	NORTE- SUR	BUS	7:30	7:56	0:26
05/04/2022	NORTE- SUR	BUS	8:15	8:39	0:24
05/04/2022	NORTE- SUR	PARTICULAR	7:00	7:15	0:15
05/04/2022	NORTE- SUR	BUS	7:45	8:15	0:30
05/04/2022	NORTE- SUR	BUS	8:30	8:37	0:07
05/04/2022	NORTE- SUR	PARTICULAR	7:15	7:32	0:17
05/04/2022	NORTE- SUR	PARTICULAR	8:00	8:27	0:27
05/04/2022	SUR - NORTE	BUS	16:00	16:27	0:27
05/04/2022	SUR - NORTE	BUS	16:45	17:12	0:27
05/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	17:30	18:03	0:33
05/04/2022	SUR - NORTE	BUS	18:15	18:50	0:35
05/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	16:15	16:36	0:21
05/04/2022	SUR - NORTE	BUS	17:00	17:28	0:28
05/04/2022	SUR - NORTE	BUS	17:45	18:33	0:48
05/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	16:30	16:52	0:22
05/04/2022	SUR - NORTE	BUS	17:15	17:50	0:35
05/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	18:00	18:40	0:40

06/04/2022	NORTE- SUR	PARTICULAR	7:00	7:12	0:12
06/04/2022	NORTE- SUR	BUS	7:45	8:18	0:33
06/04/2022	NORTE- SUR	BUS	8:30	8:52	0:22
06/04/2022	NORTE- SUR	PARTICULAR	7:15	7:34	0:19
06/04/2022	NORTE- SUR	BUS	8:00	8:35	0:35
06/04/2022	NORTE- SUR	PARTICULAR	7:30	7:57	0:27
06/04/2022	NORTE- SUR	PARTICULAR	8:14	8:54	0:40
06/04/2022	SUR - NORTE	BUS	16:00	16:21	0:21
06/04/2022	SUR - NORTE	BUS	16:45	17:05	0:20
06/04/2022	SUR - NORTE	BUS	17:30	17:59	0:29
06/04/2022	SUR - NORTE	BUS	18:15	18:45	0:30
06/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	16:15	16:39	0:24
06/04/2022	SUR - NORTE	BUS	17:00	17:31	0:31
06/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	17:45	18:18	0:33
06/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	16:30	16:52	0:22
06/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	17:15	17:49	0:34
06/04/2022	SUR - NORTE	BUS	18:00	18:37	0:37
07/04/2022	NORTE- SUR	PARTICULAR	7:00	7:13	0:13
07/04/2022	NORTE- SUR	PARTICULAR	7:45	8:15	0:30
07/04/2022	NORTE- SUR	BUS	8:30	8:51	0:21
07/04/2022	NORTE- SUR	BUS	7:18	7:40	0:22
07/04/2022	NORTE- SUR	BUS	8:14	8:45	0:31
07/04/2022	NORTE- SUR	PARTICULAR	7:26	7:48	0:22
07/04/2022	NORTE- SUR	PARTICULAR	7:57	8:26	0:29
07/04/2022	NORTE- SUR	PARTICULAR	8:27	8:57	0:30
07/04/2022	SUR - NORTE	BUS	16:00	16:17	0:17

07/04/2022	SUR - NORTE	BUS	16:45	17:07	0:22
07/04/2022	SUR - NORTE	BUS	17:30	17:55	0:25
07/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	18:15	18:44	0:29
07/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	16:15	16:39	0:24
07/04/2022	SUR - NORTE	BUS	17:00	17:33	0:33
07/04/2022	SUR - NORTE	BUS	17:45	16:20	0:35
07/04/2022	SUR - NORTE	BUS	16:30	16:55	0:25
07/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	17:15	17:46	0:31
07/04/2022	SUR - NORTE	BUS	18:01	18:39	0:38
08/04/2022	NORTE- SUR	PARTICULAR	7:00	7:22	0:22
08/04/2022	NORTE- SUR	PARTICULAR	7:45	8:22	0:35
08/04/2022	NORTE- SUR	BUS	8:00	8:21	0:21
08/04/2022	NORTE- SUR	PARTICULAR	7:17	7:41	0:24
08/04/2022	NORTE- SUR	BUS	8:15	8:45	0:30
08/04/2022	NORTE- SUR	PARTICULAR	7:26	7:48	0:22
08/04/2022	NORTE- SUR	BUS	8:00	8:32	0:32
08/04/2022	NORTE- SUR	PARTICULAR	8:30	8:57	0:27
11/04/2022	NORTE- SUR	BUS	7:00	7:17	0:17
11/04/2022	NORTE- SUR	BUS	7:45	8:05	0:20
11/04/2022	NORTE- SUR	BUS	8:30	8:47	0:17
11/04/2022	NORTE- SUR	BUS	7:16	7:31	0:15
11/04/2022	NORTE- SUR	BUS	8:02	8:19	0:17
11/04/2022	NORTE- SUR	BUS	7:29	7:48	0:19
11/04/2022	NORTE- SUR	BUS	8:15	8:31	0:16
11/04/2022	NORTE- SUR	BUS	8:59	9:10	0:11
11/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	16:01	16:20	0:19
11/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	16:23	16:35	0:12
11/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	16:40	16:58	0:18
11/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	16:50	17:10	0:20
11/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	16:25	17:46	0:21
11/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	17:35	17:55	0:20
11/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	18:22	18:41	0:19
11/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	16:23	16:42	0:19
11/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	17:03	17:22	0:18
11/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	17:55	18:06	0:11
12/04/2022	NORTE- SUR	BUS	7:00	7:14	0:14
12/04/2022	NORTE- SUR	BUS	7:16	7:31	0:15
12/04/2022	NORTE- SUR	BUS	7:45	8:05	0:20
12/04/2022	NORTE- SUR	BUS	8:00	8:18	0:18
12/04/2022	NORTE- SUR	BUS	8:30	8:46	0:16

12/04/2022	NORTE- SUR	PARTICULAR	7:00	7:22	0:22
12/04/2022	NORTE- SUR	PARTICULAR	7:45	8:04	0:19
12/04/2022	NORTE- SUR	PARTICULAR	8:30	8:43	0:13
12/04/2022	NORTE- SUR	PARTICULAR	9:00	9:11	0:11
12/04/2022	SUR - NORTE	BUS	16:00	16:18	0:18
12/04/2022	SUR - NORTE	BUS	16:15	16:32	0:17
12/04/2022	SUR - NORTE	BUS	16:30	16:48	0:18
12/04/2022	SUR - NORTE	BUS	16:45	17:01	0:16
12/04/2022	SUR - NORTE	BUS	17:00	17:16	0:16
12/04/2022	SUR - NORTE	BUS	17:15	17:31	0:16
12/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	17:45	18:05	0:20
13/04/2022	NORTE- SUR	PARTICULAR	7:00	7:11	0:11
13/04/2022	NORTE- SUR	BUS	7:15	7:27	0:12
13/04/2022	NORTE- SUR	PARTICULAR	7:30	7:52	0:22
13/04/2022	NORTE- SUR	BUS	7:45	8:02	0:17
13/04/2022	NORTE- SUR	BUS	8:30	8:43	0:13
13/04/2022	NORTE- SUR	BUS	9:00	9:12	0:12
13/04/2022	SUR - NORTE	BUS	16:00	16:17	0:17
13/04/2022	SUR - NORTE	BUS	16:15	16:32	0:17
13/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	16:30	16:51	0:21
13/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	16:45	17:03:00	0:18
13/04/2022	SUR - NORTE	BUS	17:00	17:13	0:13
13/04/2022	SUR - NORTE	BUS	17:15	17:30	0:15
13/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	17:45	18:04	0:19
13/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	18:10	18:36	0:26

JAIME DEL CASTILLO

<i>INFORMACIÓN</i>	<i>TRAMO DE ANALISIS - INICIO</i>	<i>PEDRO DE ALFARO</i>
	<i>TRAMO DE ANALISIS - FIN</i>	<i>SENA</i>
	<i>Distancia</i>	<i>1,2 KM</i>

FECHA	SENTIDO	TIPO DE VEHICULO	HORA DE INICIO	HORA DE LLEGADA	TIEMPO
05/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	6:28	7:08	0:40
06/04/2022	SUR - NORTE	BUS	7:21	7:48	0:27
06/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	6:31	7:14	0:43
06/04/2022	SUR - NORTE	BUS	7:30	8:00	0:30
07/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	6:50	6:59	0:09
07/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	7:07	7:11	0:04
07/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	7:22	7:24	0:02
07/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	7:33	7:35	0:02
07/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	7:52	7:53	0:01
07/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	8:03	8:05	0:02
11/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	6:44	6:53	0:09
11/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	6:58	7:10	0:12
11/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	7:15	7:24	0:09
11/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	8:22	8:25	0:03

Av. Maldonado

INFORMACIÓN		TRAMO DE ANALISIS - INICIO		PEDRO DE ALFARO	
		TRAMO DE ANALISIS - FIN		ROCAFUERTE	
		Distancia		2 Km	
FECHA	SENTIDO	TIPO DE VEHICULO	HORA DE INICIO	HORA DE LLEGADA	TIEMPO
05/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	6:16	6:35	0:19
05/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	6:29	6:55	0:26
05/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	6:46	7:15	0:29
05/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	7:00	7:39	0:39
05/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	8:08	8:41	0:33
05/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	8:22	8:59	0:37
06/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	6:29	6:41	0:12
06/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	6:46	7:01	0:15
06/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	7:30	7:48	0:18
06/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	8:08	8:27	0:19
06/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	6:22	6:44	0:22
06/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	6:44	7:12	0:28
06/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	7:05	7:34	0:29
06/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	7:30	8:14	0:44
06/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	8:00	8:36	0:36
06/04/2022	SUR - NORTE	PARTICULAR	8:20	8:44	0:24
07/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	7:44	7:56	0:12
07/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	7:42	7:55	0:13

07/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO CON ENVIO	7:59	8:11	0:12
07/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO CON ENVIO	8:02	8:15	0:13
07/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO CON ENVIO	8:13	8:26	0:13
07/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO CON ENVIO	7:02	7:13	0:11
07/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO CON ENVIO	7:10	7:22	0:12
07/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO CON ENVIO	7:16	7:27	0:11
08/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO CON ENVIO	6:26	6:39	0:13
08/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO CON ENVIO	6:51	7:03	0:12
08/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO CON ENVIO	7:13	7:26	0:13
08/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO CON ENVIO	7:39	7:51	0:12
08/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO CON ENVIO	6:31	6:43	0:12
08/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO CON ENVIO	6:53	7:05	0:12
08/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO CON ENVIO	7:01	7:17	0:16

08/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO CON ENVIO	7:22	7:32	0:10
08/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO CON ENVIO	7:43	7:54	0:11
11/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	6:32	6:44	0:12
11/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	7:19	7:38	0:19
11/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	8:05	8:15	0:10
11/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	7:15	7:51	0:36
12/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	6:30	6:40	0:10
12/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	6:46	6:59	0:13
12/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	7:00	7:11	0:11
12/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	7:15	7:24	0:09
12/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	7:30	7:39	0:09
12/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	7:45	7:55	0:10
12/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	8:00	8:08	0:08
12/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	8:15	8:25	0:10
12/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	8:30	8:39	0:09
12/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	6:39	6:50	0:11
12/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	6:57	7:05	0:08
12/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	7:09	7:19	0:10

12/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	7:24	7:34	0:10
12/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	7:37	7:48	0:11
12/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	7:54	8:05	0:11
12/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	8:07	8:20	0:13
12/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	8:20	8:35	0:15
12/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	8:37	8:45	0:08
13/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	6:30	6:39	0:09
13/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	6:46	6:57	0:11
13/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	7:00	7:09	0:09
13/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	7:16	7:24	0:08
13/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	7:30	7:37	0:07
13/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	7:45	7:54	0:09
13/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	8:00	8:07	0:07
13/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	8:15	8:24	0:09
13/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	8:30	8:37	0:07
13/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	6:39	6:48	0:09
13/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	6:57	7:04	0:07
13/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	7:09	7:19	0:10
13/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	7:24	7:34	0:10

13/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	7:37	7:46	0:09
13/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	7:54	8:02	0:08
13/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	8:07	8:20	0:13
13/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	8:24	8:37	0:13
13/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	8:37	8:47	0:10
14/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	7:16	7:23	0:07
14/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	7:29	7:33	0:04
14/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	7:45	7:53	0:08
14/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	8:01	8:08	0:07
14/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	8:17	8:23	0:06
14/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	8:17	8:38	0:21
14/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	7:23	7:36	0:13
14/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	7:36	7:50	0:14
14/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	7:53	8:03	0:10
14/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	8:08	8:16	0:08
14/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	8:23	8:33	0:10
14/04/2022	SUR - NORTE	BUS ARTICULADO	8:38	8:45	0:07



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01570-M

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

PARA: Sra. Econ. Laura Silvana Vallejo Paez
Directora General Metropolitana de Tránsito
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

ASUNTO: Criterio Jurídico respecto de implementación del Plan de Mejoramiento de Movilidad Fase 1

De mi consideración:

En relación con el oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-0255-O de fecha 05 de abril de 2022, en el que se puso en conocimiento de la Secretaría de Movilidad, respecto de dispositivos de operatividad planteados para el mejoramiento de la fluidez de la carga vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito como parte del Plan de Mejoramiento de Movilidad Fase 1; sobre el particular, cúmpleme informar lo siguiente:

BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.”

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01570-M

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

“Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.”

Art. 427.- Las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad. En caso de duda, se interpretarán en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente, y de acuerdo con los principios generales de la interpretación constitucional.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD

*“Art. 84.- Funciones. - Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:
g) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;”*

“Art. 85.- Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano. - Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”

“Art. 130.- Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte. - El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma:

A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.”

CÓDIGO ORGÁNICO DE ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO - COESCOPE

“Art. 271.- Naturaleza. - Los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito son los órganos de



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01570-M

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

ejecución operativa municipal o metropolitana en materia de vigilancia y control de tránsito en las vías de sus respectivas circunscripciones territoriales.”

LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL- LOTTTSV

“Art. 7.- Las vías de circulación terrestre del país son bienes nacionales de uso público, y quedan abiertas al tránsito nacional e internacional de peatones y vehículos motorizados y no motorizados, de conformidad con la Ley, sus reglamentos e instrumentos internacionales vigentes. En materia de transporte terrestre y tránsito, el Estado garantiza la libre movilidad de personas, vehículos y bienes, bajo normas y condiciones de seguridad vial y observancia de las disposiciones de circulación vial.”

“Art. 9.- Circulación por vías. - Los peatones, biciusuarios, pasajeros, conductores, automotores y vehículos de tracción humana, animal o mecánica podrán circular en las vías públicas del país, sujetándose a las disposiciones de esta Ley, su reglamento, resoluciones y regulaciones técnicas vigentes.”

“Art. 30.2.- Unidades de Control de Transporte. - El control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de estos.

Las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, estarán conformadas por personal civil especializado, seleccionado y contratado por el Gobierno Autónomo Descentralizado y formado por la Policía Nacional del Ecuador, la Comisión Nacional de Tránsito del Ecuador y/o Institutos Tecnológicos e Instituciones de Educación Superior especializados en transporte, tránsito y Seguridad Vial, salvo que se trate de control de tránsito por medio de medios tecnológicos debidamente avalados y homologados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

“Art. 30-3.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen.”



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01570-M

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

“Art. 30.4.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de la jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.”

“Art. 30.5.- Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales Metropolitanos y Municipales. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán las siguientes competencias:

(...)

c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del sector;

d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas y rurales del cantón;

e) Decidir sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial;

(...)

i) Aprobar las normas de regulación y control de transporte terrestre y tránsito y seguridad vial dentro de la zona urbana y rural de su jurisdicción ubicada dentro de la red vial estatal;”

“Art. 46.- El transporte terrestre automotor es un servicio público esencial y una actividad económica estratégica del Estado, que consiste en la movilización libre y segura de personas o de bienes de un lugar a otro, haciendo uso del sistema vial nacional, terminales terrestres y centros de transferencia de pasajeros y carga en el territorio ecuatoriano. Su organización es un elemento fundamental contra la informalidad, mejorar la competitividad y lograr el desarrollo productivo, económico y social del país, interconectado con la red vial internacional.”

“Art. 70.- Tipo de Transporte Terrestre. - Tipo de transporte terrestre es la forma de satisfacer las necesidades de desplazamiento de personas, animales o bienes para fines



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01570-M

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

específicos, y serán definidas en el Reglamento que para el efecto expida el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

“Art. 183.- Los usuarios de las vías están obligados a obedecer las normativas, reglamentaciones viales, indicaciones del agente de tránsito y señales de tránsito que establezcan una obligación o prohibición, salvo circunstancias especiales que lo justifiquen”

“Art. 214O.- De la planificación de la movilidad. - Los entes encargados de la planificación del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial observarán los siguientes criterios para la planificación de la movilidad dentro de sus respectivas jurisdicciones y ámbitos de su competencia:

a) Garantizar la integración física, operativa e informativa para que los horarios, transferencias modales, frecuencias de paso y demás infraestructura y condiciones propendan a la conexión con el transporte público y el uso de la bicicleta en sus diferentes rutas urbanas y rurales;

b) Adoptar medidas para garantizar la protección de la vida y de la integridad física de las personas en sus desplazamientos terrestres, especialmente de aquellas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria;

(...)

e) Garantizar que la movilidad fomente el desarrollo sostenible y la funcionalidad de la vía pública, en observancia a las disposiciones relativas al uso del suelo y la imagen territorial, a través de medidas coordinadas;”

REGLAMENTO A LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL- LOTTTSV

“Art. 167.- En todas las vías del país, las indicaciones de los agentes de tránsito, prevalecerán sobre cualquier dispositivo regulador y señales de tránsito.”

“Art. 252.- Se consideran usuarios de la vía, todas aquellas personas que hacen uso de las vías públicas ya sea como peatones, pasajeros, conductores de vehículos a motor o de tracción humana o animal.”

“Art. 318.- Para efecto de aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y el presente Reglamento, se define como vía a la zona de uso público o privado, destinado al tránsito de vehículos, personas y animales, sujetos a disposiciones legales, reglamentarias y de señalización.”



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01570-M

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

RESOLUCIÓN N° 006-CNC-2012 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2012:

“Artículo 1.- Transferencia. - Transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos previstos en la presente resolución.”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. A0006, DE 22 DE ABRIL DE 2013.

Art. 1: “En la Estructura Orgánica Funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Tránsito créese y agréguese la unidad de gestión estratégica desconcentrada denominada “Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito” o por sus siglas “AMT”, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad, que ejerce las potestades y competencias previstas en esta Resolución.”

Art. 2: “Ámbito de actuación.- La Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito, a través de los órganos que la conforman, tendrá a su cargo la potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia, el tránsito y la seguridad vial, asignadas al Municipio por la Constitución de la República, el COOTAD y la LOTTTSV, de acuerdo a la planificación y gestión institucionales definidas por la Secretaría de Movilidad y aprobadas por el Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito.

En consecuencia, para el ejercicio de las competencias que le son conferidas por esta Resolución, la Agencia actuará a través de los órganos que la conforman y tendrá las prerrogativas de las que goza el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.”

RESOLUCIÓN N° 003-CNC-2014 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014:

“Artículo 1.- Se ratifica que la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro del territorio cantonal a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, fue transferida de manera obligatoria y definitiva; contemplando modelos de gestión diferenciados y cronogramas de implementación, mediante la Resolución N° 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 712 de 29 de mayo de 2012, en cumplimiento del artículo 264 número 6, de la Constitución de la República; por tanto, la competencia no puede ser devuelta ni rechazada por ningún gobierno autónomo descentralizado municipal.”

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01570-M

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

Art. 2538.- Rectoría y planificación. -

1. En el marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano y en consulta con la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano de Quito, y los restantes Participantes del Sistema, le corresponde a la Secretaría responsable de la movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el orgánico-funcional del Distrito Metropolitano de Quito, la determinación de las políticas aplicables al Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros.

Art. 2539.- Control. -

1. Es competencia de la Secretaría responsable de la movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el orgánico-funcional del Distrito Metropolitano de Quito, la evaluación del cumplimiento de las políticas y normativa, que se hubieren fijado para el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, sin perjuicio de su función de supervisión programática de la gestión en materia de transporte público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 2821.- Planificación de la movilidad. - La planificación de la movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, observará los siguientes criterios:

5. Garantizar que la movilidad fomente el desarrollo urbano sostenible y la funcionalidad de la vía pública, en observancia a las disposiciones relativas al uso del suelo y la imagen urbana con relación a la oferta de transporte público (...)

8. Priorizar la planeación de los sistemas de transporte público y de modos de transporte sostenibles;

11. Tomar decisiones con base en diagnósticos, pronósticos y criterios técnicos que garanticen el uso eficiente de los recursos públicos.

Art. 2857.- La Secretaría responsable de la movilidad y la Secretaría responsable de la planificación deberán implementar en la aplicación de transporte del Distrito Metropolitano de Quito la información relativa a los modos de movilización más eficiente para los usuarios, ya sea por transporte público, bicicleta o caminata.

Art. 2887.- Del uso de carriles exclusivos.- Para garantizar los niveles calidad del servicio de transporte público de pasajeros, de conformidad al ordenamiento legal vigente, la Autoridad deberá planificar y promover la implementación de carriles para el uso exclusivo del transporte público, cuyos espacios son reservados para la circulación de unidades autorizadas a la prestación del servicio dentro del Sistema Metropolitano de Transporte Público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito y vehículos de



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01570-M

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

emergencia, en los términos previstos en la Ley.

La Agencia Metropolitana de Tránsito no podrá autorizar el uso de carriles exclusivos a los vehículos no previstos en la ley.

La o el conductor que invada con su vehículo los carriles exclusivos de transporte público de pasajeros, se sujetará a la sanción prevista en el Código Orgánico Integral Penal, para lo cual la Agencia Metropolitana de Tránsito o quien haga sus veces, en el ejercicio de sus competencias, ejercerá el debido control operativo.

CONSIDERACIONES NECESARIAS:

1.- Con la base legal expuesta quedan debida y legalmente establecidas las competencias, facultades y obligaciones que tiene cada una de las entidades municipales cuyo objeto de creación es colaborar con la administración de la movilidad y control de tránsito y demás, dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

2.- De acuerdo al contenido del oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-0255-O de fecha 05 de abril del 2022, se evidencia que se han realizado mesas de trabajo previas y coordinadas con las demás instituciones involucradas en materia de movilidad, tránsito, señalización y transporte de pasajeros, con el objetivo de realizar el levantamiento de información necesaria para la implementación del Plan de Mejoramiento de Movilidad, ya que como señala el mismo oficio, se busca iniciar la Fase 1.

3.- De acuerdo a la base legal contenida en el presente oficio, se ha considerado que existiría un posible conflicto entre el articulado del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, así como otras normas vigentes de igual y/o mayor jerarquía, motivo por el cual se ha solicitado el presente informe.

ANÁLISIS:

Respecto de las competencias y la gestión realizada previamente:

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 dispone a las instituciones estatales, organismos, dependencias y servidores públicos que integran la administración pública, ejercer de forma exclusiva las competencias y facultades que le otorgan la Constitución y la ley.

Los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados que forman parte de la administración pública, en relación con lo expuesto, ostentan las competencias que determina la Constitución y la ley; entre ellos los gobiernos autónomos descentralizados



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01570-M

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

municipales y de los distritos metropolitanos, para quienes la Norma Suprema en sus artículos 264 y 266, establece la competencia exclusiva de *“planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.”*

El Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012, resolvió *“Transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país; para lo cual clasificó a los gobiernos municipales dentro de modelos de gestión; el Distrito Metropolitano de Quito fue ubicado en el modelo de gestión “A”, teniendo a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial.*

La normativa expuesta, permite evidenciar que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus dependencias en materia de movilidad tienen plena competencia y facultades para planificar, regular y controlar el tránsito dentro de su jurisdicción territorial.

La Corte Constitucional señala que: *“(…) en el marco jurídico de un Estado constitucional de derechos y justicia, la competencia constituye la capacidad de acción de un nivel de gobierno en un sector determinado, la cual se ejerce mediante facultades o atribuciones, las cuales pueden ser de rectoría, planificación, regulación, control o gestión, y son establecidas por la Constitución o la ley.”* (Sentencia de la Corte Constitucional No. 032-17-SIN-CC, expedida en el caso No. 0023-16-IN, del 14 de noviembre de 2016.)

En este contexto, todas las entidades relacionadas en materia de movilidad, incluida la Agencia Metropolitana de Tránsito, deben, dentro del marco de cada una de sus competencias planificar, implementar y monitorear los resultados de las medidas de operatividad ejecutadas que permitan agilizar la circulación vehicular, más aún en sectores y horarios que se han identificado como conflictivos, los cuales constan en el oficio GADDMQ-AMT-2022-0255-O de fecha 05 de abril de 2022. Dichos sectores y horarios han sido determinados previamente como producto de las mesas coordinadas de trabajo que se han realizado con las instituciones relacionadas, esto con el objetivo de procurar una mayor fluidez del tránsito; debiendo señalar que dicha gestión se ha realizado de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia y coordinación que rigen a la administración pública, consagrados en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador.

Respecto de la necesidad de la implementación de medidas de operatividad:

Es necesario señalar que, en la base legal contenida en el presente informe, se establece



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01570-M

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

de manera expresa la obligación en general que tienen todas las entidades públicas de planificar y monitorear los resultados de las acciones que realizan.

La implementación de medidas de operatividad en materia de tránsito, en este caso, el uso compartido de carriles calificados como exclusivos, obedecería al accionar del personal de Agentes Civiles de Tránsito, entendiéndose que son ejecutores operativos metropolitanos en materia de vigilancia y control de tránsito en las vías de su respectiva jurisdicción, conforme el artículo 271 del COESCOPE.

Es necesario señalar que el retorno a la presencialidad laboral y estudiantil en el Distrito Metropolitano de Quito ha generado diferentes circunstancias que han sido evidentes y han afectado la movilidad ciudadana en varios aspectos, particularmente los efectos de la post pandemia de COVID 19 que son de conocimiento público; lo anterior sumado al incremento del parque automotor, densidad poblacional por efectos migratorios, número de viajes por día, siniestros en vía que generan menos espacio para la circulación, esto agravado por las limitaciones de oferta vial y su mantenimiento, han provocado una mayor acumulación de vehículos en los mismos espacios viales de acuerdo los reportes de esta agencia. Esto provocaría complicaciones en la circulación, sobre todo en las denominadas “hora pico”.

De acuerdo a los compromisos establecidos en las mesas de trabajo previas, se ha propuesto que, a través de la Coordinación General de Operaciones de Control de Tránsito y Transporte de la AMT; y, previo a la debida planificación, implementación y constante monitoreo de resultados, se realicen operativos de control vehicular en determinados sectores y horarios preestablecidos, a fin de permitir la optimización en los tiempos de viaje de los usuarios del sistema de transporte público a través del compartimiento temporal de carriles exclusivos.

Es necesario señalar que esta medida al ser de carácter temporal no constituye autorización para la libre circulación por los carriles exclusivos, por lo que los resultados obtenidos durante el tiempo de su ejecución deberán ser analizados técnicamente de manera constante a fin de que se determine la viabilidad técnica y jurídica de la implementación del Plan de Mejoramiento de Movilidad propuesto, con las gestiones que corresponda realizar a cada una de las entidades relacionadas, dentro del marco de sus competencias.

De igual manera, es necesario establecer que la ejecución de los operativos de control de uso compartido de carriles deben realizarse en los sectores y horarios acordados en las mesas técnicas a fin de obtener datos concretos para análisis y evitar el uso excesivo de los mismos o fuera de los sectores y horarios objetos de la fase 1; por lo que una vez concluidos los horarios los agentes civiles de tránsito deberán proceder con el



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01570-M

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

direccionamiento vehicular que corresponde normalmente, para el efecto, será necesario tener los canales de comunicación y señalética adecuada a fin de poner en conocimiento de la ciudadanía los sectores y horarios permitidos y así evitar sanciones.

Respecto del posible conflicto entre el articulado del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, así como otras normas vigentes de igual y/o mayor jerarquía.

Se ha puesto en consideración del suscrito que existiría un conflicto de la ejecución de la medida objeto del presente análisis y el artículo 2887 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que me permito señalar lo siguiente:

El posible conflicto se constituye en el sentido de que el artículo 2887 del CMDMQ, correspondiente al uso de carriles exclusivos, establece, entre otros, que la Agencia Metropolitana de Tránsito no podrá autorizar el uso de carriles exclusivos a los vehículos no previstos en la ley. De igual manera, establece que los conductores que invadan con su vehículo los carriles exclusivos de transporte público de pasajeros, se sujetará a la sanción prevista en el Código Orgánico Integral Penal, para lo cual la Agencia Metropolitana de Tránsito o quien haga sus veces, en el ejercicio de sus competencias, **ejercerá el debido control operativo.**

Si bien existe una prohibición expresa en el referido artículo 2887, es pertinente aclarar que, como se señaló anteriormente, la medida propuesta es de carácter temporal y no constituye una autorización de la AMT para el uso libre de los carriles exclusivos, ya que los operativos a realizarse serán ejecutados por esta agencia en los sectores y horarios previamente establecidos a través del **debido control operativo por parte de los agentes civiles de tránsito, tal como lo establece el mismo artículo 2887**, por lo tanto no constituye incumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, es necesario señalar que, en la base legal contenida en el presente informe, existen varias normas de carácter constitucional y legal de mayor jerarquía que el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que en el supuesto de que existiera un conflicto entre normas de diferente jerarquía **—que no es el presente caso—**, correspondería resolverlo mediante la aplicación de la norma jerárquicamente superior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 427 de la carta suprema que consagra la obligación constitucional de que las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad y que en caso de duda, se interpreten en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos, que mejor respete la voluntad del constituyente; y, de acuerdo con los principios generales de la interpretación constitucional.



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01570-M

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

Con lo anterior, me permito señalar los artículos de las normas constitucional y legalmente superiores al Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito que contemplan la gestión coordinada entre las instituciones relacionados al tema objeto de análisis:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“Art. 262.- Los gobiernos regionales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias:

- 1. Planificar el desarrollo regional y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial.*
- 3. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte regional y el cantonal en tanto no lo asuman las municipalidades.*
- 4. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito regional.*
- 6. Determinar las políticas de investigación e innovación del conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías, necesarias para el desarrollo regional, en el marco de la planificación nacional.”*

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD

“Art. 84.- Funciones. - Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:

- q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;”*

“Art. 85.- Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano. - Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”

“Art. 130.- Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte. - El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma:

A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01570-M

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.”

CÓDIGO ORGÁNICO DE ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO - COESCOPE

“Art. 271.- Naturaleza. - Los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito son los órganos de ejecución operativa municipal o metropolitana en materia de vigilancia y control de tránsito en las vías de sus respectivas circunscripciones territoriales.”

LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL- LOTTTSV

“Art. 9.- Circulación por vías. - Los peatones, biciusuarios, pasajeros, conductores, automotores y vehículos de tracción humana, animal o mecánica podrán circular en las vías públicas del país, sujetándose a las disposiciones de esta Ley, su reglamento, resoluciones y regulaciones técnicas vigentes.”

“Art. 30-3.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen.”

“Art. 30.4.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de la jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.”

“Art. 30.5.- Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales Metropolitanos y Municipales. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán las siguientes competencias:

(...)



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01570-M

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del sector;

d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas y rurales del cantón;

e) Decidir sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial;

(...)

i) Aprobar las normas de regulación y control de transporte terrestre y tránsito y seguridad vial dentro de la zona urbana y rural de su jurisdicción ubicada dentro de la red vial estatal;”

“Art. 46.- El transporte terrestre automotor es un servicio público esencial y una actividad económica estratégica del Estado, que consiste en la movilización libre y segura de personas o de bienes de un lugar a otro, haciendo uso del sistema vial nacional, terminales terrestres y centros de transferencia de pasajeros y carga en el territorio ecuatoriano. Su organización es un elemento fundamental contra la informalidad, mejorar la competitividad y lograr el desarrollo productivo, económico y social del país, interconectado con la red vial internacional.”

“Art. 183.- Los usuarios de las vías están obligados a obedecer las normativas, reglamentaciones viales, indicaciones del agente de tránsito y señales de tránsito que establezcan una obligación o prohibición, salvo circunstancias especiales que lo justifiquen”

“Art. 2140.- De la planificación de la movilidad. - Los entes encargados de la planificación del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial observarán los siguientes criterios para la planificación de la movilidad dentro de sus respectivas jurisdicciones y ámbitos de su competencia:

a) Garantizar la integración física, operativa e informativa para que los horarios, transferencias modales, frecuencias de paso y demás infraestructura y condiciones propendan a la conexión con el transporte público y el uso de la bicicleta en sus diferentes rutas urbanas y rurales;

b) Adoptar medidas para garantizar la protección de la vida y de la integridad física de las personas en sus desplazamientos terrestres, especialmente de aquellas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria;

(...)

e) Garantizar que la movilidad fomente el desarrollo sostenible y la funcionalidad de la



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01570-M

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

vía pública, en observancia a las disposiciones relativas al uso del suelo y la imagen territorial, a través de medidas coordinadas;"

REGLAMENTO A LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL- LOTTTSV

"Art. 167.- En todas las vías del país, las indicaciones de los agentes de tránsito, prevalecerán sobre cualquier dispositivo regulador y señales de tránsito."

"Art. 252.- Se consideran usuarios de la vía, todas aquellas personas que hacen uso de las vías públicas ya sea como peatones, pasajeros, conductores de vehículos a motor o de tracción humana o animal."

Asimismo, es necesario señalar que el mismo Código Municipal del DMQ, establece en su articulado varios aspectos en materia de administración de movilidad y tránsito que contemplan y avalan las acciones realizadas dentro de la primera fase del Plan de Mejoramiento de Movilidad, las cuales me permito señalar:

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. 2538.- Rectoría y planificación. -

1. En el marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano y en consulta con la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano de Quito, y los restantes Participantes del Sistema, le corresponde a la Secretaría responsable de la movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el orgánico-funcional del Distrito Metropolitano de Quito, la determinación de las políticas aplicables al Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros.

Art. 2539.- Control. -

1. Es competencia de la Secretaría responsable de la movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el orgánico-funcional del Distrito Metropolitano de Quito, la evaluación del cumplimiento de las políticas y normativa, que se hubieren fijado para el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, sin perjuicio de su función de supervisión programática de la gestión en materia de transporte público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 2821.- Planificación de la movilidad. - La planificación de la movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, observará los siguientes criterios:



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01570-M

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

5. *Garantizar que la movilidad fomente el desarrollo urbano sostenible y la funcionalidad de la vía pública, en observancia a las disposiciones relativas al uso del suelo y la imagen urbana con relación a la oferta de transporte público (...)*

8. *Priorizar la planeación de los sistemas de transporte público y de modos de transporte sostenibles;*

11. Tomar decisiones con base en diagnósticos, pronósticos y criterios técnicos que garanticen el uso eficiente de los recursos públicos. (Negrillas y subrayado son míos)

Cabe señalar de igual forma, que los gobiernos autónomos descentralizados tienen una capacidad de control, que conforme el artículo 116 del COOTAD, que se establece como: "la capacidad para velar por el cumplimiento de objetivos y metas de los planes de desarrollo, de las normas y procedimientos establecidos, así como los estándares de calidad y eficiencia en el ejercicio de las competencias y en la prestación de los servicios públicos, atendiendo el interés general y el ordenamiento jurídico."; debiendo señalar que la Agencia Metropolitana de Tránsito actúa en virtud de sus atribuciones, competencias y obligaciones y al mismo tiempo tiene las prerrogativas de las que goza el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, a criterio de esta Coordinación General Jurídica, la implementación de la fase 1 del Plan de Mejoramiento de Movilidad, ha sido planeado y ejecutado conforme la normativa que rige la materia y en aplicación de los principios que rigen a toda la administración pública, toda vez que comprende una medida de carácter temporal a través de operativos de control de uso compartido de carriles a ejecutarse en los sectores y horarios determinados y analizados en las mesas técnicas previamente realizadas y no constituye autorización para la libre circulación por los carriles exclusivos.

Del análisis realizado, se concluye que la implementación de los operativos de control de uso compartido de carriles exclusivos, obedece a consideraciones fácticas, específicas y temporales; así como a la necesidad de obtención de datos concretos para el respectivo análisis técnico sobre el impacto que dicha medida generará en la movilidad de este Distrito Metropolitano, los cuales proveerán información necesaria para la elaboración y ejecución de políticas públicas y soluciones institucionales en beneficio de la movilidad y tránsito del DMQ.

Se deberán tener en consideración las recomendaciones realizadas en la sección del análisis del presente informe, respecto de los sectores y horarios establecidos por las mesas técnicas realizadas a fin de contar con información confiable para análisis y evitar el uso excesivo de los carriles y fuera de los sectores y horarios parametrizados, así como



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01570-M

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

las acciones pertinentes por parte de los agentes civiles de tránsito cuando los horarios se hayan cumplido.

De igual manera se recomienda realizar el monitoreo constante de las medidas implementadas por el plazo establecido para la fase 1 del Plan de Mejoramiento de Movilidad, con el cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las entidades relacionadas, dentro del marco de sus competencias.

Sin perjuicio de ello, en caso de que se requiera ampliar o modificar la implementación de la fase 1 del Plan de Mejoramiento de Movilidad, previamente se deberá contar con los informes técnicos y jurídicos pertinentes a fin de determinar su viabilidad.

De igual manera, las resoluciones o propuestas de soluciones interinstitucionales o por parte de esta agencia, una vez que se termine la primera fase del plan objeto de este informe, deberán constar con los respectivos respaldos técnicos y jurídicos, así como el cumplimiento del proceso legal, de socialización y campaña comunicacional correspondientes, previo a su implementación.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Andres Ecuador Loor Moreira
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO - FUNCIONARIO DIRECTIVO 3
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

Copia:

Sr. Arq. Ricardo Alberto Pozo Urquiza
Secretario - FD3
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Srta. Tlga. Cecilia Cayetana Vivanco Llumiuinga
Coordinadora General de Operaciones - Funcionario Directivo 3
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIONES DE CONTROL



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01570-M

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

DE TRÁNSITO Y TRANSP

Srta. Abg. Ileana Gisel Paredes Tufino
Coordinadora Técnica
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Sra. Ana Paola Hidrovo Zambrano
Servidor Municipal 4
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA**

Sr. Abg. Alfonso Xavier Gonzalez Plaza
Funcionario Directivo 7
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA**



Firmado electrónicamente por:
**ANDRES ECUADOR
LOOR MOREIRA**





INFORME

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN VEHICULAR

INFORME TÉCNICO
SITUACIÓN ACTUAL DEL CORREDOR CENTRAL NORTE RELATIVO A LAS UNIDADES DE
TRANSPORTE QUE NO CUMPLEN CON EL PROCESO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR
Y MATRICULACIÓN, A FIN DE CONOCER LAS ALTERNATIVAS CON LAS QUE SE CUENTA
PARA CORREGIR ESTE INCONVENIENTE
ATENCIÓN AL OFICIO NRO. GADDMQ-SGCM-2022-2147-O

14 - ABRIL – 2022

1 de 14





Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. MARCO LEGAL	3
3. JUSTIFICACIÓN.....	7
4. DESARROLLO DEL INFORME.....	7
5. ESTADO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL CORREDOR CENTRAL NORTE.....	9

4



1. INTRODUCCIÓN

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2147-O, de fecha 14 de abril de 2022, suscrito por Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General Secretaría General Del Concejo Metropolitano De Quito, que en su parte pertinente solicita:

(...)Por disposición del Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 letra c) y 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, convoco a usted a la Sesión No. 215 - Extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, a realizarse el día martes, 19 de abril de 2022, a partir de las 16h00, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

I. Presentación de informes por parte del Secretario de Movilidad; Gerente General de la Empresa de Transporte de Pasajeros de Quito; Gerente General Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito; y, Directora General de la Agencia Metropolitana Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dentro del ámbito de sus competencias, en cumplimiento de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 051-2022 sobre los siguientes puntos:

- Situación actual del Corredor Central Norte relativo a las unidades de transporte que no cumplen con el proceso de revisión técnica vehicular y matriculación, a fin de conocer las alternativas con las que se cuenta para corregir este inconveniente." (...)*

El presente informe da respuesta a este requerimiento.

La Matriculación Vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito, tiene como finalidad contribuir a mejorar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, en cumplimiento al reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Matriculación Vehicular para la correcta emisión de matrículas, placas de identificación vehicular con miras a mejorar la eficacia y eficiencia en los servicios y el control que prestan las entidades encargadas del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

2. MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El artículo 226 de la Constitución de la República, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

El numeral 6 del artículo 264 de la Norma Suprema, establece que es una competencia exclusiva de los gobiernos municipales: "(...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal (...)";

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

3 de 14





El artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), reconoce a los concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

El literal q) del artículo 84 del COOTAD manda que: "Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: "(...) q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de territorio. (...)";

LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Artículo 30.4 dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar."

CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE

En Art. 2891 del "Capítulo III De la confiabilidad, seguridad y calidad en el servicio de transporte público" del Código Municipal vigente, establece lo siguiente:

Artículo 2891.- De la flota vehicular.- Las unidades vehiculares destinadas a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito, de forma previa a su habilitación, deberán encontrarse debidamente homologadas y/o certificadas conforme las disposiciones legales vigentes; tanto su carrocería y chasis deberán cumplir con las normas técnicas INEN que le son aplicables y corresponder a una tecnología de emisiones de al menos Euro III; el Administrador del Sistema velará porque en los procesos de renovación de flota las Operadores habiliten unidades carrozadas en chasis homologados exclusivamente para el servicio de transporte público masivo de pasajeros.

RESOLUCIÓN NO. 001-DIR-2022-ANT

Mediante la Resolución No. 001-DIR-2022-ANT el 02 de febrero de 2022 suscrito por el Ing. Mario Sebastián Pardo Duque Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario Ministerio de Transporte y Obras Públicas Presidente del Directorio de la ANT y el Dr. Adrián Ernesto Castro Piedra Director Ejecutivo de la ANT Secretario del Directorio de La ANT, resuelven:

(...) "RÉGIMEN DE TRANSICIÓN PARA EL PROCESO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACIÓN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL AÑO 2022, MEDIANTE LA REFORMA DE LA RESOLUCIÓN N° 008-DIR-2017-ANT

Artículo 1.- Acoger la petición del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito contenida en el oficio N° GADDMQ-AM-2022-0166-OF, sustentando en el informe técnico "Proceso de Revisión Técnica Vehicular 2022"; y, con base al principio de coordinación, emitir a través de la presente resolución, las reformas que son pertinentes para, evitar la afectación a las y los usuarios y propietarios de los automotores y para la ejecución del proceso excepcional que desarrollará el Gobierno Autónomo Descentralizado



Metropolitano de Quito (GADM-Q) para la reactivación del servicio de Revisión Técnica Vehicular (RTV) y la correspondiente Matriculación Vehicular dentro de su jurisdicción territorial en el año 2022.

Artículo 2.- Reformar la Resolución N° 008-DIR-2017-ANT que contiene el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para Matriculación Vehicular, incorporando el régimen de transición para el proceso de revisión técnica vehicular y matriculación en el Distrito Metropolitano de Quito para el año 2022; incorporando al final de las disposiciones transitorias constantes en la Resolución N° 008-DIR-2017-ANT, las siguientes disposiciones transitorias:

“OCTAVA.- Aprobar la siguiente calendarización excepcional para el proceso de RTV y Matriculación Vehicular dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) para el año 2022:

CALENDARIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA EL PROCESO DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL GADM-Q PARA EL AÑO 2022		
MES DEL AÑO 2022	ÚLTIMO DÍGITO DE LA PLACA	
	OBLIGATORIO	OPCIONAL
JULIO	1 al 2	3 al 0
AGOSTO	3 al 4	5 al 0
SEPTIEMBRE	5 al 6	7 al 0
OCTUBRE	7 al 8	9 al 0
NOVIEMBRE	9 al 0	
DICIEMBRE	TODOS CON RECARGO	

NOVENA.- Las reglas específicas y complementarias, condiciones de circulación dentro de la circunscripción territorial del DMQ, así como la casuística que se llegare a presentar respecto a los procesos de RTV y matriculación, cuyas competencias le corresponden exclusivamente al GADM-Q, deberán ser conocidas y autorizadas con base a la normativa local que al respecto expida o reforme el Concejo Metropolitano o el Alcalde dentro del ámbito de sus competencias.

DÉCIMA.- La regulación local indicada en la disposición transitoria anterior, se referirá al menos a los siguientes casos: a) automotores adquiridos y matriculados por primera vez en el año 2022; b) automotores que no aprobaron la RTV en el año 2021; c) automotores particulares que no hubieren concluido su proceso de matriculación hasta el 30 de junio del 2022; d) planes de contingencia para los procesos de RTV y matriculación para el transporte público y comercial; e) parametrización de los sistemas informáticos para evitar la generación de multas y/o recargos derivados de la recalendarización dentro del DMQ; entre otros que se consideren necesarios y minimicen la afectación a los usuarios y propietarios de los automotores.

DÉCIMA CUARTA. – El presente régimen transitorio regirá únicamente hasta el 31 de diciembre del año 2022. A partir de enero de 2023 la calendarización será única a nivel nacional conforme a las reglas generales vigentes emitidas por parte de la ANT” (...)

ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA E INCORPORA LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS EN EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHÍCULAR CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL AÑO 2022 EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.



Artículo 1.- Refórmese el artículo 3112, que trata sobre la sanción por inasistencia a la revisión vehicular del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito por el siguiente texto:

Los vehículos motorizados que presten el servicio de transporte público o comercial en el Distrito Metropolitano de Quito, que no hubieren concurrido y aprobado la revisión técnica vehicular, serán citados a un centro de revisión y control vehicular y retenidos hasta que legalicen su situación."

Artículo 2.- Incorpórese en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito las siguientes disposiciones transitorias referentes a la Revisión Técnica Vehicular para el período del año 2022, al tenor de los siguientes textos:

"Disposición Transitoria (...) . – Los propietarios de vehículos motorizados terrestres en el Distrito Metropolitano de Quito, desde la vigencia de la presente ordenanza metropolitana hasta el 31 de diciembre del año 2022, cumplirán con el proceso de revisión técnica y matriculación vehicular conforme los siguientes lineamientos:

d) Los automotores de transporte público y comercial deberán realizar la revisión técnica vehicular de acuerdo a la calendarización Resolución No. 008-DIR-2017-ANT y podrán realizarla en cualquiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que dispongan de Centros de Revisión y Control Técnico Vehicular autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Mediante **Resolución No. A 0006** de abril 22 de 2013 se expidió la resolución administrativa de creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que ejerce las potestades de controlar el transporte terrestre comercial, cuenta propia y particular, así como, el tránsito y la seguridad vial del Distrito y demás facultades contempladas en la referida resolución.

De acuerdo, a la **Resolución Nro. 008-DIR-2017-ANT** emitida por la Agencia Nacional de Tránsito referente al Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Matriculación Vehicular, se establece el procedimiento de matriculación de vehículos públicos.

Art. 1.- Objetivo.- Establecer los procedimientos y requisitos que deben cumplirse para la emisión de matrículas de vehículos, actualizaciones de datos en la Base Única Nacional de Datos, gestión de placas, registro de gestores de matriculación y demás procedimientos relacionados; con miras a mejorar la eficacia y eficiencia en los servicios y el control que prestan las entidades encargadas del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

Art. 2.- Ámbito.- La aplicación de la presente resolución es de carácter nacional, siendo de observancia obligatoria en el procedimiento y cumplimiento de los requisitos para la emisión de matrículas de vehículos y procesos complementarios, que realicen los funcionarios de la Agencia Nacional de Tránsito, sus Unidades Administrativas Provinciales (Direcciones Provinciales), los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Mancomunidades que hayan asumido la competencia de matriculación y revisión técnica vehicular.

Art. 9.- Consideraciones Generales.- Todo funcionario y servidor involucrado en los procesos de matriculación, entre estos: responsables de las Unidades Administrativas Provinciales, Gerentes o Directores de los GADs y Mancomunidades competentes, Recaudadores y Gestores autorizados; serán responsables disciplinaria, administrativa, civil y penalmente de la emisión de la matrícula de un vehículo; por lo tanto, deberán verificar que coincidan todos los datos, documentos y demás requisitos establecidos en



la LOTTTSV, su Reglamento de Aplicación y en el presente Reglamento y dar plena observancia a las siguientes consideraciones:

1. Hasta que se implemente en la Base Única Nacional de Datos el registro de Títulos Habilitantes y/o los GADs o Mancomunidades dispongan de una plataforma informática de los títulos habilitantes emitidos de acuerdo al ámbito de sus competencias; para todos los procesos de matriculación de vehículos de uso público, comercial o cuenta propia se deberá solicitar copia del título habilitante vigente, emitido por la entidad competente, que justifique la inclusión o permanencia del vehículo dentro del mismo (Autorización/Actualización, Resolución del Permiso o Contrato de Operación/Adenda, Cambio de Socio, Cambio de Vehículo, o Habilitación/Deshabilitación del Vehículo, etc.), en el cual deberá constar datos del vehículo y del propietario.

3. JUSTIFICACIÓN

A fin de cumplir lo establecido en la normativa legal vigente todo vehículo que requiera el proceso de matriculación deberá cumplir con los requisitos señalados para el caso, por lo que los automotores que prestan el servicio de transporte público Intracantonal en el sector de influencia del Corredor Central Norte deberán contar con la respectiva Autorización/Actualización, Resolución del Permiso o Contrato de Operación/Adenda según sea el caso para poder regularizar el proceso de matriculación.

4. DESARROLLO DEL INFORME

La Agencia Metropolitana de Tránsito por intermedio de la Coordinación General de Registro y Administración Vehicular y su Dirección de Matriculación debe cumplir con lo dispuesto en la normativa legal vigente para todos los procesos de matriculación, por lo que todo vehículo de servicio público que requiera generar el proceso de matriculación ya sea por primera vez o renovación anual del permiso de circulación deberá cumplir con los siguientes requisitos establecidos en la Resolución Nro. 008-DIR-2017-ANT emitida por la Agencia Nacional de Tránsito referente al Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Matriculación Vehicular.

Las alternativas para corregir la falta de cumplimiento de la Revisión Técnica Vehicular y Matriculación, por parte de las unidades de transporte del Corredor Central Norte, deben enmarcarse en los requisitos de matriculación de servicio público por primera vez que se detallan a continuación:

MATRICULACIÓN POR PRIMERA VEZ PARA SERVICIO PÚBLICO CON FACTURA

- Original de cédula de identificación
- Original de la factura comercial. (En caso de pérdida de la factura, presentar la denuncia realizada ante la autoridad competente. www.funcionjudicial.gob.ec y la copia certificada de la factura por la casa comercial)
- Resolución y/o Permiso de Operación
- Validación en el sistema informático de la ANT que no tiene deudas pendientes por infracciones de tránsito o convenios de pagos (propietario del vehículo).
- Aprobado de revisión técnica vehicular.
- Validación del pago de matrícula del año en curso
- Si se va a realizar transferencia de dominio, se debe presentar el original del documento de adjudicación legalizado. (Contrato de compra venta, escritura de sorteos, rifas, donaciones, prescripción adquisitiva, posesión efectiva,





terminación de fideicomiso, herencia, contrato de adhesión, etc.), según corresponda.

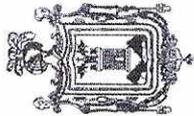
- Levantamiento de improntas de motor y chasis (esto se lo realiza en las instalaciones de los centros de matriculación Bicentenario o Quitumbe y servirán solo en la misma agencia donde se levantó las improntas)

IMPORTANTE:

- **Persona Natural:** El trámite puede ser realizado por un familiar directo (primer grado de consanguinidad) o por el cónyuge presentando únicamente la cédula de ambas partes.
- En caso de ser realizado por una tercera persona se debe adjuntar el poder especial actualizado, (mínimo dos años a partir de la fecha de emisión del mismo, caso contrario, presentar la no revocatoria emitida en la misma notaria donde se obtuvo el poder.)
- **Persona Jurídica:** Copia del ruc de la empresa, nombramiento y cédula del representante legal. En caso de ser realizado por una tercera persona se debe adjuntar la carta de autorización suscrita por el Representante Legal de la empresa, y cédula original de la persona autorizada.

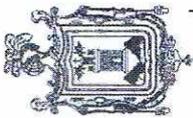
VALORES A CANCELAR

- Pago original de \$23.00 dólares por concepto de duplicado de placas en el Banco del Pacífico. (ANT)
- Pago original de \$7.50 dólares por concepto de cambio de color
- Copia del pago de matrícula del año en curso
 - Pago de ajuste de \$5.00 dólares (En los casos que se encuentre registrado en la tasa del SRI como particular) (Acercarse a la mesa única de información en a la Agencia Metropolitana de Tránsito)
- Pago original del impuesto a la tasa de Mejoramiento Vial de la Prefectura de Pichincha
- Copia de los pagos de RTV, Sticker e impuesto al rodaje.

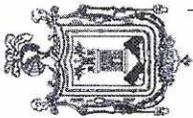


5. ESTADO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL CORREDOR CENTRAL NORTE.

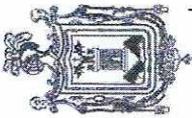
N°	Operadora	Reg. Mun.	Propietario	Placa	Chasis	Año Fab.	Tipo Servicio	Fecha última presentación a la RTV	Resultado de la última presentación a RTV
1	URB-016 TRANSPORTES CARCELEN TARQUI C A	2759	URB-016 TRANSPORTES CARCELEN TARQUI C A	No tiene	9GC1MA61X5B000003	2005	INTEGRADO	2017-07-04	Aprobado
2	URB-016 TRANSPORTES CARCELEN TARQUI C A	2760	URB-016 TRANSPORTES CARCELEN TARQUI C A	No tiene	9GC1MA6145B0000028	2005	INTEGRADO	2016-08-30	Condicional
3	URB-016 TRANSPORTES CARCELEN TARQUI C A	2761	URB-016 TRANSPORTES CARCELEN TARQUI C A	No tiene	9GC1MA6195B0000011	2005	INTEGRADO	2013-08-15	Condicional
4	URB-016 TRANSPORTES CARCELEN TARQUI C A	2762	URB-016 TRANSPORTES CARCELEN TARQUI C A	No tiene	9GC1MA6135B0000022	2005	INTEGRADO	2017-08-31	Aprobado
5	URB-016 TRANSPORTES CARCELEN TARQUI C A	2763	URB-016 TRANSPORTES CARCELEN TARQUI C A	No tiene	9GC1MA6105B0000026	2005	INTEGRADO	2017-08-16	Aprobado
6	URB-016 TRANSPORTES CARCELEN TARQUI C A	2764	URB-016 TRANSPORTES CARCELEN TARQUI C A	No tiene	9GC1MA6195B0000025	2005	INTEGRADO	2017-07-17	Aprobado
7	URB-016 TRANSPORTES CARCELEN TARQUI C A	2765	URB-016 TRANSPORTES CARCELEN TARQUI C A	No tiene	9GC1MA6115B0000004	2005	INTEGRADO	2017-05-04	Condicional
8	URB-016 TRANSPORTES CARCELEN TARQUI C A	2766	URB-016 TRANSPORTES CARCELEN TARQUI C A	No tiene	9GC1MA6125B0000027	2005	INTEGRADO	2017-08-04	Condicional
9	URB-016 TRANSPORTES CARCELEN TARQUI C A	2767	URB-016 TRANSPORTES CARCELEN TARQUI C A	No tiene	9GC1MA6165B0000029	2005	INTEGRADO	2017-07-14	Aprobado
10	URB-016 TRANSPORTES CARCELEN TARQUI C A	2768	URB-016 TRANSPORTES CARCELEN TARQUI C A	No tiene	9GC1MA6115B0000021	2005	INTEGRADO	2017-07-20	Aprobado
11	URB-016 TRANSPORTES CARCELEN TARQUI C A	2769	URB-016 TRANSPORTES CARCELEN TARQUI C A	No tiene	9GC1MA6185B0000002	2005	INTEGRADO	2017-07-13	Aprobado
12	URB-016 TRANSPORTES CARCELEN TARQUI C A	2770	URB-016 TRANSPORTES CARCELEN TARQUI C A	No tiene	9GC1MA6155B0000023	2005	INTEGRADO	2016-06-29	Condicional



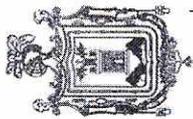
13	URB-016 TRANSPORTES CARCELEN TARQUI C A	2771	URB-016 TRANSPORTES CARCELEN TARQUI C A	No tiene	9GC1MA6165B000001	2005	INTEGRADO	2017-04-24	Aprobado
14	URB-016 TRANSPORTES CARCELEN TARQUI C A	2772	URB-016 TRANSPORTES CARCELEN TARQUI C A	No tiene	9GC1MA6135B000005	2005	INTEGRADO	2017-04-26	Aprobado
15	URB-016 TRANSPORTES CARCELEN TARQUI C A	2773	URB-016 TRANSPORTES CARCELEN TARQUI C A	No tiene	9GC1MA6125B000030	2005	INTEGRADO	2017-09-26	Aprobado
16	URB-016 TRANSPORTES CARCELEN TARQUI C A	2774	URB-016 TRANSPORTES CARCELEN TARQUI C A	No tiene	9GC1MA6175B000024	2005	INTEGRADO	2017-08-01	Aprobado
17	URB-016 TRANSPORTES CARCELEN TARQUI C A	2775	URB-016 TRANSPORTES CARCELEN TARQUI C A	No tiene	9GC1MA6105B000012	2005	INTEGRADO	2017-08-04	Aprobado
18	URB-036 TRANS. SAN CARLOS S.A.	2790	URB-036 CIA DE TRANSPORTE URBANO TRANS SAN CARLOS	No tiene	9BSL6X2A053557512	2005	INTEGRADO	2017-04-10	Aprobado
19	URB-036 TRANS. SAN CARLOS S.A.	2791	URB-036 CIA DE TRANSPORTE URBANO TRANS SAN CARLOS	No tiene	9BSL6X2A053557523	2005	INTEGRADO	2017-07-17	Aprobado
20	URB-036 TRANS. SAN CARLOS S.A.	2792	URB-036 CIA DE TRANSPORTE URBANO TRANS SAN CARLOS	No tiene	9BSL6X2A053558180	2005	INTEGRADO	2017-05-05	Aprobado
21	URB-036 TRANS. SAN CARLOS S.A.	2793	URB-036 CIA DE TRANSPORTE URBANO TRANS SAN CARLOS	No tiene	9BSL6X2A053557149	2005	INTEGRADO	2017-03-16	Aprobado
22	URB-036 TRANS. SAN CARLOS S.A.	2839	URB-036 CIA DE TRANSPORTE URBANO TRANS SAN CARLOS	No tiene	9BSL6X2A053564659	2005	INTEGRADO	2017-07-21	Aprobado
23	URB-036 TRANS. SAN CARLOS S.A.	2840	URB-036 CIA DE TRANSPORTE URBANO TRANS SAN CARLOS	No tiene	9BSL6X2A053564964	2005	INTEGRADO	2017-05-10	Aprobado
24	URB-036 TRANS. SAN CARLOS S.A.	2841	URB-036 CIA DE TRANSPORTE URBANO TRANS SAN CARLOS	No tiene	9BSL6X2A053565309	2005	INTEGRADO	2017-07-25	Aprobado
25	URB-036 TRANS. SAN CARLOS S.A.	2842	URB-036 CIA DE TRANSPORTE URBANO TRANS SAN CARLOS	No tiene	9BSL6X2A053565339	2005	INTEGRADO	2012-09-10	Condicional
26	COOP. DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PAQUISHA	2778	COOP.DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PAQUISHA	No tiene	9BSL6X2AR53556154	2005	INTEGRADO	2017-03-13	Aprobado
27	COOP. DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PAQUISHA	2779	COOP.DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PAQUISHA	No tiene	9BSL6X2A053557872	2005	INTEGRADO	2017-07-25	Aprobado



28	COOP. DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PAQUISHA	2780	COOP. DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PAQUISHA	No tiene	9BSL6X2A053557833	2005	INTEGRADO	2017-03-24	Aprobado
29	COOP. DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PAQUISHA	2781	COOP. DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PAQUISHA	No tiene	9BSL6X2A053557497	2005	INTEGRADO	2017-03-24	Aprobado
30	COOP. DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PAQUISHA	2827	COOP. DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PAQUISHA	No tiene	9BSL6X2A053563553	2005	INTEGRADO	2017-04-06	Aprobado
31	COOP. DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PAQUISHA	2828	COOP. DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PAQUISHA	No tiene	9BSL6X2A053563557	2005	INTEGRADO	2017-03-28	Aprobado
32	COOP. DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PAQUISHA	2829	COOP. DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PAQUISHA	No tiene	9BSL6X2A053563523	2005	INTEGRADO	2017-04-11	Aprobado
33	COOP. DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PAQUISHA	2830	COOP. DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PAQUISHA	No tiene	9BSL6X2A053563549	2005	INTEGRADO	2017-03-22	Aprobado
34	URB-054 CONETRA CA	2794	URB-054 C. EMPRESARIAL DE TRANSPORTE C.A CONETRA	No tiene	9BSL6X2A053557182	2005	INTEGRADO	2017-07-19	Aprobado
35	URB-054 CONETRA CA	2795	URB-054 C. EMPRESARIAL DE TRANSPORTE C.A CONETRA	No tiene	9BSL6X2A053557193	2005	INTEGRADO	2017-08-01	Aprobado
36	URB-054 CONETRA CA	2796	URB-054 C. EMPRESARIAL DE TRANSPORTE C.A CONETRA	No tiene	9BSL6X2A053557205	2005	INTEGRADO	2017-05-15	Aprobado
37	URB-054 CONETRA CA	2797	URB-054 C. EMPRESARIAL DE TRANSPORTE C.A CONETRA	No tiene	9BSL6X2A053556540	2005	INTEGRADO	2017-02-20	Aprobado
38	URB-054 CONETRA CA	2798	URB-054 C. EMPRESARIAL DE TRANSPORTE C.A CONETRA	No tiene	9BSL6X2A053556547	2005	INTEGRADO	2017-07-07	Aprobado
39	URB-054 CONETRA CA	2799	URB-054 C. EMPRESARIAL DE TRANSPORTE C.A CONETRA	No tiene	9BSL6X2A053556242	2005	INTEGRADO	2017-07-24	Aprobado
40	URB-054 CONETRA CA	2800	URB-054 C. EMPRESARIAL DE TRANSPORTE C.A CONETRA	No tiene	9BSL6X2A053556564	2005	INTEGRADO	2017-04-11	Aprobado
41	URB-054 CONETRA CA	2801	URB-054 C. EMPRESARIAL DE TRANSPORTE C.A CONETRA	No tiene	9BSL6X2A053556583	2005	INTEGRADO	2017-05-29	Aprobado
42	URB-054 CONETRA CA	2802	URB-054 C. EMPRESARIAL DE TRANSPORTE C.A CONETRA	No tiene	9BSL6X2A053556896	2005	INTEGRADO	2017-07-21	Aprobado



43	URB-054 CONETRA CA	2803	URB-054 C. EMPRESARIAL DE TRANSPORTE C.A CONETRA	No tiene	9BSL6X2A053558902	2005	INTEGRADO	2016-06-29	Aprobado
44	URB-054 CONETRA CA	2804	URB-054 C. EMPRESARIAL DE TRANSPORTE C.A CONETRA	No tiene	9BSL6X2A053558909	2005	INTEGRADO	2017-03-22	Aprobado
45	URB-054 CONETRA CA	2805	URB-054 C. EMPRESARIAL DE TRANSPORTE C.A CONETRA	No tiene	9BSL6X2A053558228	2005	INTEGRADO	2017-06-08	Aprobado
46	URB-054 CONETRA CA	2806	URB-054 C. EMPRESARIAL DE TRANSPORTE C.A CONETRA	No tiene	9BSL6X2A053558581	2005	INTEGRADO	2017-05-11	Aprobado
47	URB-054 CONETRA CA	2807	URB-054 C. EMPRESARIAL DE TRANSPORTE C.A CONETRA	No tiene	9BSL6X2A053558924	2005	INTEGRADO	2017-04-05	Aprobado
48	URB-054 CONETRA CA	2808	URB-054 C. EMPRESARIAL DE TRANSPORTE C.A CONETRA	No tiene	9BSL6X2A053558925	2005	INTEGRADO	2017-06-15	Aprobado
49	URB-054 CONETRA CA	2809	URB-054 C. EMPRESARIAL DE TRANSPORTE C.A CONETRA	No tiene	9BSL6X2A053559243	2005	INTEGRADO	2017-06-05	Aprobado
50	URB-054 CONETRA CA	2810	URB-054 C. EMPRESARIAL DE TRANSPORTE C.A CONETRA	No tiene	9BSL6X2A053559251	2005	INTEGRADO	2017-04-06	Aprobado
51	URB-054 CONETRA CA	2811	URB-054 C. EMPRESARIAL DE TRANSPORTE C.A CONETRA	No tiene	9BSL6X2A053559276	2005	INTEGRADO	2017-06-26	Aprobado
52	URB-054 CONETRA CA	2812	URB-054 C. EMPRESARIAL DE TRANSPORTE C.A CONETRA	No tiene	9BSL6X2A053559293	2005	INTEGRADO	2017-07-19	Aprobado
53	URB-054 CONETRA CA	2813	URB-054 C. EMPRESARIAL DE TRANSPORTE C.A CONETRA	No tiene	9BSL6X2A053559259	2005	INTEGRADO	2017-04-06	Aprobado
54	URB-054 CONETRA CA	2814	URB-054 C. EMPRESARIAL DE TRANSPORTE C.A CONETRA	No tiene	9BSL6X2A053557161	2005	INTEGRADO	2017-06-16	Aprobado
55	URB-061 TRANSHEMISFERICOS COMPANIA DE TRANSPORTE	2786	URB-061 TRANSHEMISFERICOS COMPANIA DE TRANSPORTE	No tiene	9BSL6X2A053557886	2005	INTEGRADO	2017-06-12	Aprobado
56	URB-061 TRANSHEMISFERICOS COMPANIA DE TRANSPORTE	2787	URB-061 TRANSHEMISFERICOS COMPANIA DE TRANSPORTE	No tiene	9BSL6X2A053557141	2005	INTEGRADO	2017-04-18	Aprobado
57	URB-061 TRANSHEMISFERICOS COMPANIA DE TRANSPORTE	2788	URB-061 TRANSHEMISFERICOS COMPANIA DE TRANSPORTE	No tiene	9BSL6X2A053558212	2005	INTEGRADO	2017-05-03	Aprobado



58	URB-061 TRANSHemisfericos COMPANIA DE TRANSPORTE	2789	URB-061 TRANSHemisfericos COMPANIA DE TRANSPORTE	No tiene	9BSSL6X2A053557502	2005	INTEGRADO	2017-06-29	Aprobado
59	URB-061 TRANSHemisfericos COMPANIA DE TRANSPORTE	2835	URB-061 TRANSHemisfericos COMPANIA DE TRANSPORTE	No tiene	9BSSL6X2A053563911	2006	INTEGRADO	2017-03-30	Aprobado
60	URB-061 TRANSHemisfericos COMPANIA DE TRANSPORTE	2836	URB-061 TRANSHemisfericos COMPANIA DE TRANSPORTE	No tiene	9BSSL6X2A053563910	2006	INTEGRADO	2017-03-29	Aprobado
61	URB-061 TRANSHemisfericos COMPANIA DE TRANSPORTE	2837	URB-061 TRANSHemisfericos COMPANIA DE TRANSPORTE	No tiene	9BSSL6X2A053564304	2005	INTEGRADO	2017-07-14	Aprobado
62	URB-061 TRANSHemisfericos COMPANIA DE TRANSPORTE	2838	URB-061 TRANSHemisfericos COMPANIA DE TRANSPORTE	No tiene	9BSSL6X2A053564694	2005	INTEGRADO	2017-03-07	Aprobado
63	COOPERATIVA DE TRANSPORTES CALDERON	2782	URB-070 COOPERATIVA DE TRANSPORTES CALDERON	No tiene	9BSSL6X2A053557520	2005	INTEGRADO	2017-09-20	Aprobado
64	COOPERATIVA DE TRANSPORTES CALDERON	2783	URB-070 COOPERATIVA DE TRANSPORTES CALDERON	No tiene	9BSSL6X2A053557838	2005	INTEGRADO	2017-05-17	Aprobado
65	COOPERATIVA DE TRANSPORTES CALDERON	2784	URB-070 COOPERATIVA DE TRANSPORTES CALDERON	No tiene	9BSSL6X2A053557846	2005	INTEGRADO	2016-05-16	Aprobado
66	COOPERATIVA DE TRANSPORTES CALDERON	2785	URB-070 COOPERATIVA DE TRANSPORTES CALDERON	No tiene	9BSSL6X2A053558196	2005	INTEGRADO	2017-07-14	Aprobado
67	COOPERATIVA DE TRANSPORTES CALDERON	2831	URB-070 COOPERATIVA DE TRANSPORTES CALDERON	No tiene	9BSSL6X2A053563529	2005	INTEGRADO	2017-05-25	Aprobado
68	COOPERATIVA DE TRANSPORTES CALDERON	2832	URB-070 COOPERATIVA DE TRANSPORTES CALDERON	No tiene	9BSSL6X2A053563570	2005	INTEGRADO	2017-04-20	Aprobado
69	COOPERATIVA DE TRANSPORTES CALDERON	2833	URB-070 COOPERATIVA DE TRANSPORTES CALDERON	No tiene	9BSSL6X2A053563920	2005	INTEGRADO	2017-07-13	Aprobado
70	COOPERATIVA DE TRANSPORTES CALDERON	2834	URB-070 COOPERATIVA DE TRANSPORTES CALDERON	No tiene	9BSSL6X2A053563915	2005	INTEGRADO	2017-05-11	Aprobado

Nota: Cabe aclarar que el número de Registro Municipal detallado se encuentra registrado en el sistema de Revisión Técnica Vehicular





APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Informe técnico procedimiento y requisitos para la emisión de matrículas de los automotores del corredor central norte y situación actual de las unidades que no cumplen con el proceso de revisión técnica vehicular y matriculación

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Sumilla
Elaborado por:	Abg. Juan José Calderón Arias	AMT-DMV	
Revisado y Aprobado por:	Ing. Juan Ramiro Revelo Rivera	AMT-DMV	
Revisado y Aprobado por:	Ing. Carlos Bladimir Ibarra	AMT-RTV	